



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

19100 8625 Orden de 8 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2007, de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

19110 8782 Orden de 18 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3".

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

19111 8637 Resolución R-340/07, de 9 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Mantenimiento (Grupo II) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

19121 8635 Resolución R-341/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Instalaciones de Voz y Datos (Grupo II) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

19131 8636 Resolución R-357/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Mozo de Actividades Agrarias (Grupo IV-B) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

19139 8867 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-316/2007) de fecha 13 de junio de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

19148 8051 Corrección de errores a la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Consejería de Trabajo y Política Social

19148 8052 Corrección de Errores a la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y/o instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros del sector de personas con discapacidad.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 19148 8054 Resolución de 1-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para Limpieza Pública Viaria.- Exp. 200744110016.
- 19163 8062 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).
- 19168 8063 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).
- 19175 8064 Protocolo 2007 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 19176 8058 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 a la Modificación n.º 76 de las NN.SS. de Torre Pacheco, paraje "La Maraña". Expte.: 307/04 de Planeamiento.
- 19177 8060 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 a la modificación n.º 8 de las NN.SS. de Campos del Río, paraje "El Barril". Expte.: 96/06 de Planeamiento.
- 19178 8061 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 a la modificación del PGM de Mula: Delimitación de sector finca "La Muela". Expte.: 97/05 de Planeamiento.
- 19179 8057 Resolución para la financiación del Centro de Formación y Servicios para las empresas de transporte.

4. Anuncios

- Asamblea Regional de Murcia**
- 19181 8651 Anuncio de contratación.
- Consejería de Presidencia**
- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia**
- 19182 8099 Notificación a empresa interesada.
- 19182 8100 Notificación a empresa interesada.
- Consejería de Presidencia**
- 19182 8105 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 19183 8106 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Economía y Hacienda**
- Agencia Regional de Recaudación**
- 19183 8094 Enajenación en subasta pública de bienes.
- 19184 8095 Enajenación en subasta pública de bienes.
- Consejería de Educación y Cultura**
- 19185 8700 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de las ayudas de libros de texto para el curso 2007/08, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.
- Consejería de Sanidad**
- 19186 8102 Expediente sancionador n.º 154/2006.
- 19186 8103 Expediente sancionador n.º 140/2006.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 19187 8053 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.
- 19187 8097 Notificación de resolución.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
- 19188 8692 Anuncio de licitación de contrato de obras.
- 19188 8716 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones "Eje APA 16 Bar a Fuente Álamo de Murcia", en la provincia de Murcia.- Expte.: 3E04CA6458.
- Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**
- 19191 8109 Notificación de liquidación.

Pág.

- III. Administración de Justicia**
- Instrucción número Dos de Cartagena**
- 19192 8101 Juicio de faltas n.º 29/2006.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 19192 8113 N.º ejecución 6/07.
- 19192 8114 N.º Ejecución: 22/07.
- De lo Social número Uno de Murcia**
- 19193 8112 N.º Autos despido: 275/2007
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 19193 8111 N.º Autos: Dem 702/2006.
- 19193 8122 Demanda 309/2007.
- 19194 8124 Demanda 310/2007.
- De lo Social número Tres de Murcia**
- 19194 8121 Demanda 236/2006.
- De lo Social número Seis de Murcia**
- 19195 8116 Demanda 116/2007.
- 19196 8117 Demanda 127/2007.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
- 19196 8066 Procedimiento número 323/2006.
- De lo Social número Nueve de Madrid**
- 19197 8119 Demanda 474 /2003.
- IV. Administración Local**
- Cartagena**
- 19198 8046 Decreto n.º de expediente: PLPP 2005/5.
- Fuente Álamo de Murcia**
- 19198 8650 Proyecto para Ampliación de Actividad de Reciclado de productos no peligrosos.
- Jumilla**
- 19199 8654 Aprobación para establecer la actividad de una planta solar fotovoltaica.
- Molina de Segura**
- 19199 8068 Aprobación de acuerdo con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Z11 - F1.
- Mula**
- 19199 8071 Anuncio solicitud para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Collado Catalán.
- Murcia**
- 19200 8074 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre, verano 2007.
- 19200 8075 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 339/2007).
- 19200 8076 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 326/2007).
- 19201 8077 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 359/2007).
- 19201 8078 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio (Expte. 138/2007).
- 19201 8079 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 320/2007).
- 19202 8080 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro (Expte. 311/2007).
- 19202 8081 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 327/2007).
- 19202 8082 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 263/2007).
- 19203 8083 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 264/2007).
- 19203 8084 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 262/2007).
- 19203 8087 Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2675/05- DU.
- 19204 8088 Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 310/07- DU.
- 19204 8072 Notificación a interesados.
- 19205 8073 Notificación a interesados.

Pág.

		San Pedro del Pinatar
19205	8120	Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
		Torre Pacheco
19205	8115	Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.
		Totana
19206	8093	Aprobación de Convenio Urbanístico.
		Ulea
19206	8118	Suministro de agua potable.

V. Otras disposiciones y Anuncios

		Extravío de Título
19207	8059	Anuncio de extravío de Título.
		Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez
19207	8690	Acta de presencia y notoriedad.
		Universidad de Murcia
19207	8644	Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/62/SU-A).

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

8625 Orden de 8 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2007, de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, considera como línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, para lo que lleva a cabo diversas actuaciones para facilitar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y promover la actividad empresarial de las mismas.

Así, en el Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006, se incluyeron medidas para fomentar la actividad empresarial de las mujeres, entre las que se encontraban, de un lado, la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a través de los Centros Locales de Empleo, con el objetivo, entre otros, de promover la iniciativa empresarial de las mujeres y de otro y como culminación del citado servicio, el establecimiento de ayudas a la constitución de empresas creadas por mujeres, en especial, de aquellas que se encuentran en especiales dificultades.

Conforme a lo anterior, y no habiendo agotado la totalidad de los créditos aprobados para dicha finalidad por el Fondo Social Europeo, en el Programa 323B "Promoción de la Mujer" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones que tienen como finalidad incentivar la puesta en marcha de la actividad empresarial de las mujeres, en especial, de aquellas que presentan unas condiciones sociales de especial dificultad, al objeto de paliar el esfuerzo que puede suponer afrontar los gastos iniciales, colaborando en los primeros gastos de lanzamiento de dicha actividad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos por la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos por las mismas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para 2007, dirigidas al apoyo en la puesta en marcha de empresas que sean promovidas y gestionadas exclusivamente por mujeres, que se encuentren en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 5 d) de la presente Orden y según los requisitos, criterios, obligaciones y procedimiento regulados en la misma.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 475.01 de la Sección 56, Servicio 00, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2007, proyecto de inversión número 34709 "Apoyo a la constitución de empresas gestionadas por mujeres", objetivo 02, actividad A, por un importe de 79.200 euros.

Artículo 3. Líneas de Subvención.

1. Estas ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la puesta en marcha de la actividad de las empresas y de los gastos de lanzamiento de dicha actividad, tales como gastos de constitución formal, diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, acciones y campañas de promoción y comunicación, así como de gastos derivados del alquiler, en su caso, de los locales de negocio, por un período no superior a seis meses.

2. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Orden, los gastos derivados de inversiones en bienes muebles o inmuebles.

3. El período al que deben referirse los citados gastos comprende desde el 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2008.

Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas promovidas y gestionadas exclusivamente por

mujeres que se establezcan como empresarias individuales o comunidad de bienes, formulándose en este último caso, una única solicitud por cualquiera de las comuneras con capacidad para ello, debiendo, no obstante, todas ellas reunir los requisitos exigidos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Requisitos y acreditación de su cumplimiento.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, las empresarias deberán reunir los siguientes requisitos, acreditando su cumplimiento mediante la aportación de copias compulsadas de la documentación que en cada caso corresponda, en el momento de la solicitud:

a) Estar legalmente constituidas como empresarias y ejercer su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia. Este requisito se acreditará:

a.1) En el caso de establecimiento como empresaria individual o profesional, NIF de la trabajadora autónoma.

a.2) En el caso de Comunidades de Bienes, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Comunidad y contrato de constitución y, en su caso, de modificación.

a.3) En ambos casos, copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o del último recibo abonado del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden. En caso de estar exenta del pago de dicho impuesto, el recibo al que se refiere este apartado será sustituido por una declaración expresa responsable en tal sentido.

b) Haber iniciado una actividad empresarial o profesional por primera vez a partir del 1 de abril de 2006, considerándose a estos efectos la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. Para acreditar la antigüedad de la empresa se presentará Informe de Vida Laboral.

En el caso de no hallarse sujeta o estar exenta de darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse certificación administrativa correspondiente. Así mismo, si se trata de profesionales no incluidas en algún Régimen de la Seguridad Social, deberá presentarse documentación acreditativa expedida por el Colegio Profesional y la Mutualidad correspondiente, en la que conste la fecha de incorporación al mismo.

c) Haber sido usuaria de los servicios de asesoramiento y orientación profesional, prestados por los Centros Locales de Empleo, Cámaras de Comercio, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Organización Murciana de Mujeres Empresarias y Profesionales o alguna otra entidad de características similares, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la entidad correspondiente.

d) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

d.1) Tener cargas familiares no compartidas.

d.2) Ser miembros de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, conforme a

lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

d.3) Haber sido víctima de la violencia de género.

d.4) Tener cumplidos 45 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.5) Ser discapacitada con un grado de minusvalía de, al menos, el 33%.

d.6) Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la acreditación de alguna o algunas de las circunstancias establecidas en este apartado se presentará documento o certificación expedida por la autoridad competente o informe profesional correspondiente, en cada caso.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

La acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer, con anterioridad a la preevaluación de las solicitudes presentadas.

f) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II o ante notario/a público/a.

g) No haber recibido 100.000 euros en un período de tres años bajo la Regla de Mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1998/2006, extremo que se acreditará mediante declaración expresa responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, que podrá ser facilitada a las interesadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14- 3.ª planta de Murcia y por los Centros Locales de Empleo existentes en los Municipios de la Región de Murcia, prestándose en estos últimos, la información y el asesoramiento precisos para la presentación de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 Murcia, en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, C/. Acisclo Díaz, n.º 3 bajo, 30005-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de los/las interesados/as, en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 7. Documentación.

Además de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado de la Oficina de Empleo acreditativo del período de inscripción como desempleada, expresando las fechas de alta y baja, en su caso, en la misma. A efectos de computar el tiempo de desempleo, se tendrá en cuenta el día primero del mes correspondiente.

b) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita subvención o, en su caso, copia compulsada de los documentos acreditativos de los que ya se hubieran producido, a nombre de la empresa por cuya actividad se solicita. Para el caso de gastos derivados del arrendamiento de locales de negocio, deberá presentarse copia compulsada del contrato de alquiler y, en su caso, facturas abonadas al propietario.

c) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Orden.

Artículo 8. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a las interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaria General Técnica del

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de establecidos en el artículo 12 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que verificará si las solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano, en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de aquéllas para las que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir tanto en la aplicación de los criterios de prelación y baremación establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. La Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y

su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Finalización del Procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia dictará Resolución concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, debidamente motivada y conforme con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, y de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2. Si se constatase la existencia de remanente de crédito disponible, tras dictar la Resolución de concesión, podrá reabrirse el plazo de presentación de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

4. La resolución a la que se refiere el presente artículo será notificada a las interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo 11. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9, estará formada las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue.

Vocales: - Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados/as por su titular.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título

II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de Prelación y Baremación

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación:

1. Prelación: Para la concesión de la subvención tendrán preferencia las empresarias que pertenezcan a los siguientes grupos por el orden que se citan y dentro de ellos, por la puntuación alcanzada en el baremo:

a) Empresarias en las que concurren dos o más requisitos de los que se citan en el apartado d) del artículo 5 de la presente Orden.

b) Empresarias con cargas familiares no compartidas.

c) Miembros de unidades familiares que tengan reconocida la condición de Familia Numerosa.

d) Empresarias víctimas de la violencia de género.

e) Empresarias que tengan cumplidos 45 años de edad.

f) Empresarias con edad comprendida entre 18 y 30 años.

2. Baremación: Las solicitudes se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo, aplicándose el mismo cuando corresponda:

a) Concurrencia de requisitos a los que se refiere el apartado d) del artículo 5 de la presente Orden:

a.1) Si concurren más de dos de los requisitos; 20 puntos.

a.2) Si concurren sólo dos de los requisitos; 15 puntos.

b) Cargas Familiares no compartidas:

b.1) Desde cuatro personas dependientes a su cargo; 5 puntos.

b.2) Entre dos y tres personas dependientes a su cargo; 3 puntos.

b.3) Una sola persona dependiente a su cargo; 1 punto.

c) Familias Numerosas:

c.1) Categoría Especial; 5 puntos.

c.2) Categoría General; 3 puntos.

d) Solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los últimos dos años:

d.1) Durante más de doce meses; 3 puntos

d.2) Durante más de seis meses; 2 puntos

d.3) Durante menos de seis meses; 1 punto

3. En el caso de las comunidades de bienes y a efectos de lo previsto en los apartados 1.a) y 2.a) de este artículo, se entenderá que existe concurrencia de requisitos, siempre que se den en la misma persona.

4. La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que corresponda aplicar.

La omisión de los correspondientes datos o documentos cuya aportación sea necesaria únicamente para valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, conllevará la no puntuación en el criterio al que se refieran.

5. En el caso de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación, a los solos efectos de establecer la prioridad entre aquéllos, se añadirá a la puntuación obtenida un punto por cada mes de menor antigüedad de la empresa.

6. En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

Artículo 13. Límites a la concesión de subvención y cuantía.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de prelación y baremación recogidos en el artículo anterior y en atención al importe que haya sido solicitado, sin que pueda exceder de 10.000 euros.

Artículo 14. Procedimiento de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No obstante lo anterior, y para el caso de que la actividad subvencionada ya estuviera realizada por la beneficiaria en el momento de la concesión de la subvención, la propuesta de pago se formulará una vez que aquella haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el artículo 19 de la presente Orden.

3. A efectos de lo previsto en el punto anterior, la beneficiaria de la subvención comunicará al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en su caso, si la actividad subvencionada ha sido realizada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En el caso de que la actividad

haya sido realizada, las beneficiarias deberán presentar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución de concesión, salvo que conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 7 de la presente Orden ya hubiera sido presentada.

Artículo 15. Financiación de las subvenciones.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, así como al mantenimiento de la actividad un mínimo de 2 años de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de constitución.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier otro órgano de control competente.

6. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) El incumplimiento del tiempo mínimo de mantenimiento de la actividad empresarial a que se refiere el apartado 1 del artículo 16, dará lugar al reintegro de un 4% de la subvención concedida, por cada mes que reste de cumplimiento de dicho período.

d) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en los artículos 18 y 19 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 18. Plazos de ejecución y justificación.

1. El período de ejecución para la aplicación de los fondos percibidos, comprenderá desde el 1 de abril de 2006, hasta el 31 de marzo de 2008.

2. Las subvenciones concedidas, que hayan sido pagadas con carácter previo a la ejecución de la actividad objeto de la subvención, deberán justificarse antes del 30 de abril de 2008, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

Artículo 19. Justificación

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1.- Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados, a que se refiere el apartado 4 del Anexo I del Reglamento n.º 438/2001, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. La justificación de los gastos, deberá realizarse mediante la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación, de los documentos siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsada de la factura del acreedor, acompañada del correspondiente recibo expedido por aquél, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria o cheque, copia compulsada de la citada transferencia o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

4. Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos, mediante el correspondiente certificado.

Artículo 20. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de junio de 2007.—El Consejero de Presidencia, Fernando de la Cierva Carrasco.



UNION EUROPEA

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA

NOMBRE _____ APELLIDOS _____

N.I.F. _____ REPRESENTACIÓN _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLF. _____

DATOS A EFECTOS DE INCLUSIÓN EN EL GRUPO CORRESPONDIENTE DE PRELACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 DE LA CONVOCATORIA:
(Marcar con una X la/s casilla/s correspondiente/s)
 Cargas Familiares no compartidas Familia numerosa Víctima violencia de género Mayor de 45 años Entre 18 y 30 años
DATOS DE LA EMPRESA

DENOMINACIÓN SOCIAL _____

FORMA JURÍDICA: _____ C.I.F. _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLF. _____

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

IMPORTE TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS: _____ euros.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ euros.

La persona que solicita esta ayuda, en su propio nombre o en el de la entidad representada, acepta las condiciones generales establecidas para ella por la Consejería de Presidencia y las que puedan derivarse de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se hace responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y de la documentación que acompaña. Así mismo autoriza expresamente al Instituto de la Mujer a recabar los certificados acreditativos del cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado e) del artículo 5 de esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2007

FIRMA

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____ Localidad _____

C.P. _____ Provincia _____

en representación de la empresa _____

con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 5.e) de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula la concesión de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Firma de la solicitante

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III. REGLA DE MÍNIMIS

D^a. _____, con N.I.F. nº _____
en representación de la empresa _____
con C.I.F. nº _____

DECLARO: No haber recibido 100.000 euros en los últimos tres años bajo la Regla de Mínimis (Reglamento CE nº 1998/2006).

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTA DEL PAGO DEL I.A.E., ASÍ COMO DE NO HABERSE DADO DE BAJA DEL MISMO.

D^a _____, con NIF _____,
 en representación de la empresa _____
 con C.I.F. nº _____

DECLARO: Estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como no haberme dado de baja en el mismo.

En _____, a ____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

=

ANEXO V . SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

TITULAR DE LA CUENTA (1): _____

NIF: _____.

(1) La titular de la cuenta se corresponderá con la beneficiaria de la subvención.

Código Banco				Código Sucursal				D.C.		Código de la Cuenta											

BANCO: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____

En _____, a ____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8782 Orden de 18 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3".

Por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 9 de abril de 2007, (BORM n.º 96, de 27 de abril de 2007) se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia.

Dado el notable éxito de las dos convocatorias anteriores de estas ayudas y a fin de lograr que puedan concurrir a dicha convocatoria el mayor número posible de ciudadanos de la Región, se estima conveniente prever en las bases, establecidas en la citada Orden de 9 de abril de 2007, la posibilidad de admitir en posibles convocatorias sucesivas aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito presupuestario en la convocatoria realizada en la Orden de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero.

Se modifica el artículo 13 de la Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet en el ámbito de la Región de Murcia. Programa "Internet en Casa 3" (BORM n.º 96, de 27 de abril de 2007) quedando su redacción definitiva como se establece a continuación:

"Artículo 13. Instrucción del procedimiento tras la presentación de la solicitud de subvención.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención acogidos a este Programa corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información que, como órgano gestor, podrá recabar tanto de los solicitantes, como de las Entidades Financieras o de los Comercios Adheridos la aportación de cuantos datos, información o documentos estime

necesarios para la adecuada tramitación de las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los fines de interés público que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación adjunta presentada por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, se observara que está incompleta o que dicha documentación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o aporte de forma adecuada los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción –referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o de la complitud de la documentación aportada- de las diferentes solicitudes, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en el artículo 10.3.

4.- Para el otorgamiento de las subvenciones se dará preferencia a las solicitudes completas presentadas en primer término en los lugares expresados en el apartado anterior.

5.- Una vez instruido el expediente, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información verificará cada una de las solicitudes presentadas y la documentación preceptiva que las acompaña y tras comprobar si se adecuan o no a lo establecido en la presente Orden, elaborará la propuesta de resolución correspondiente.

6.- La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, será elevada por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información al órgano competente para resolver, conforme al artículo 14 de la presente Orden de ayudas.

7.- Se consideran como presentadas y válidas en una convocatoria realizada al amparo de las presentes bases reguladoras, todas aquellas solicitudes que siendo presentadas en una convocatoria anterior no puedan ser atendidas por falta de crédito presupuestario, siempre que no se hayan producido modificaciones respecto de las circunstancias que dicha documentación acredita.

8.- Se mantendrá el orden establecido en los puntos 3 y 4 de este artículo para solicitudes incluidas en el párrafo anterior. "

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia a 18 de junio de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

8637 Resolución R-340/07, de 9 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Mantenimiento (Grupo II) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Mantenimiento (Grupo II) de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993,

de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el vigente convenio colectivo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Industrial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003,

de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, n.º 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1053-H en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de

acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en

la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los

locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6. Las relaciones de aprobados de las sucesivas pruebas se publicarán en el lugar de celebración de las mismas y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título de Ingeniero Técnico Industrial o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Formalización de contratos.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.2. La formalización de contratos como personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la resolución citada en la base 10.1.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos previstos para la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición, en su caso, siempre que hayan obtenido al menos un 30 % de la puntuación máxima establecida para cada uno de los ejercicios.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida por los méritos previstos para la fase de concurso, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en

caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 9 de mayo de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario

haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir de dos, basado en el contenido del temario específico, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

a) Los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'584 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 5 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Grupo II. Mantenimiento

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Control judicial de la Administración. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 3. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones y autonomía de las universidades. Régimen económico-financiero de las universidades.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Escuelas y Facultades. Departamentos. Órganos de gobierno y representación. El personal de administración y servicios. El personal docente e investigador. Los alumnos.

Tema 5. El convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena: Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Clasificación profesional. Régimen disciplinario.

Tema 6. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos, principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Parte específica

Tema 7. El RD 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión del contrato y subcontratación. Clasificación de los contratistas. Prohibiciones para contratar.

Tema 8. Normas técnicas para la presentación de proyectos. Memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto. Visados por colegios profesionales y oficinas de supervisión de proyectos. La dirección técnica de instalaciones: Atribuciones. Las certificaciones. Certificado final de obra.

Tema 9. La revisión de precios en el contrato. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos. Responsabilidades. Extinción del contrato. Causas y efectos. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de obras.

Tema 10. Oficinas técnicas y oficinas de supervisión de las administraciones públicas. Unidad Técnica. Controles y asistencias técnicas. Creación de universidades y centros universitarios. Exigencias materiales mínimas.

Tema 11. Tramitación administrativa de los expedientes de contratación para las administraciones públicas: del encargo del proyecto a la liquidación, fases y documentos necesarios. El presupuesto de la contratación y el de ejecución.

Tema 12. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). La Ley 38/1999. Exigencias técnicas y administrativas.

Tema 13. Código Técnico de la Edificación (CTE). Introducción. La LOE y el Código Técnico de la Edificación. Características básicas del Código Técnico de la Edificación. Estructura organizativa del Código Técnico de la Edificación. Ventajas e inconvenientes de los códigos basados en prestaciones. Desarrollo del Código Técnico de la Edificación. Medios y organización general para el desarrollo del CTE. Los requisitos básicos y la normativa.

Tema 14. Agentes de la edificación. Promotor. Concepto. La Administración como Promotor. Obligaciones y responsabilidades del promotor. Garantías. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de la ejecución de la obra. Entidades y Laboratorios de control de calidad. Suministradores de productos. Propietarios y usuarios.

Tema 15. Obligaciones de los agentes de la edificación. Promotor. Projectista. El Constructor. El Director de obra. El Director de la ejecución de la obra. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. Los suministradores de productos. Obligaciones de la dirección técnica. Los agentes directores. Funciones del director de obra. La responsabilidad de los agentes de la edificación.

Tema 16. Régimen de garantías en la Ley de Ordenación de la Edificación. Responsabilidad civil de los agentes. Garantías y seguros. El régimen de garantías de la LOE. Las garantías adicionales autonómicas. Las garantías y el Registro de la Propiedad. La responsabilidad civil del promotor, constructor y propietario.

Tema 17. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Seguridad. Protección patrimonial en la UPCT. Especial referencia para todos los aspectos con incidencia de seguridad y ambiental. Extinción de incendios. Situaciones de riesgo ambiental. Actuaciones en caso de emergencia.

Tema 18. Normas básicas relativas a protección de la edificación contra el fuego, condiciones acústicas en los edificios. Condiciones térmicas de los edificios, y cubiertas con materiales bituminosos.

Tema 19. Iluminación. Generalidades y conceptos. El color. Iluminación natural y artificial. Exteriores e interiores. Conceptos y parámetros de confort y eficiencia lumínica. Gestión del alumbrado. Conceptos de diseño eficiente, diagnosis de instalaciones existentes y reingeniería. La contaminación lumínica.

Tema 20. Normas tecnológicas de la edificación. Mantenimiento. Generalidades. Especial referencia a las instalaciones de: salubridad, ventilación, depuración y vertido, alcantarillado, protección y pararrayos.

Tema 21. Integración social de los minusválidos: principios generales. Normativa sobre barreras arquitectónicas y accesibilidad.

Tema 22. Aguas. Abastecimiento y saneamiento de aguas, la calidad del agua destinada al consumo, baño y otros usos humanos. Sistemas de potabilización y control. Consumo de agua y sostenibilidad. Sistemas de distribución.

Tema 23. Vertidos, contaminación de las aguas. Aguas residuales. Tratamiento y depuración. Carga contaminante. Saneamiento y depuración de aguas residuales. Normativa sobre legionelosis, medidas de control y prevención.

Tema 24. Mantenimiento de instalaciones, reglamentación y seguridad en instalaciones eléctricas, de fluidos, radiactivas, de aparatos a presión, de aparatos elevadores, de almacenamiento de productos químicos, de climatización y agua caliente, de voz y datos, y antiintrusión.

Tema 25. La energía y la sostenibilidad. Fuentes energéticas. Referencias de comparación e indicadores de consumos por sectores con especial incidencia en la universidad. Ahorro de energía: Conceptos generales. La gestión energética en la edificación. Elaboración de planes y programas de ahorro energético en organizaciones con patrimonio inmueble distribuido.

Tema 26. Las energías renovables: La energía solar. La biomasa. La energía eólica. Las energías renovables y la sostenibilidad. Concepto y normativa más relevante.

Tema 27. Energía solar térmica y fotovoltaica. Elementos que componen la instalación, tipología y características. Normativa y reglamentación. Aplicación para el sector universitario. La cogeneración eléctrica y otras formas de producción eléctrica asociadas a actividades no eléctricas en el sector terciario. La autoproducción. Condiciones de conexión y venta a la red general de distribución eléctrica.

Tema 28. Los costes de la energía eléctrica. Mercado liberalizado. Principales conceptos en la estructura de costes repercutidos al consumidor. Tarifas eléctricas. Compensación del factor de potencia.

Tema 29. La distribución eléctrica en baja y en media tensión, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 30. Control de calidad: estadística. Control estadístico de procesos. Tipos de inspección. Niveles de inspección. Inspección de variables. Aplicación práctica a productos y servicios.

Tema 31. Normas ISO 9000. Diseño de experimentos. Método, filosofía, Taguchi Deming: conceptos fundamentales. Calidad total. Análisis ABC. Aseguramiento de la Calidad. Justo a Tiempo. Administración por Objetivos. Cero defectos. Seis Sigma.

Tema 32. Fiabilidad y mantenibilidad: Definiciones. Modelos de fallo. La curva de la bañera. Distribución del TBF. Distribución exponencial. Distribución de Weibull. Predicción de la fiabilidad. Fiabilidad en sistemas. Disponibilidad operacional. Mantenibilidad. Mantenimiento preventivo. Análisis de riesgos. Fiabilidad de sistemas generales.

Tema 33. Ruido. Mediciones acústicas. Instrumentación básica de medida: sonómetros, calibradores, filtros, registros de señales. Procedimientos de medidas: selección del punto de medida, instrumentación, correcciones por ruido de fondo, viento, humedad, etc. Medida del aislamiento. Metodología para el estudio de ruidos. Disposiciones relativas a la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 34. Legalización de instalaciones y servicios, clases. Otras licencias de competencia autonómica o municipal. Sistemas y servicios sometidos a trámites legales de autorización puesta en marcha y mantenimiento.

Tema 35. Sistemas de representación: CAD, AutoCAD, Microstation, otros sistemas CAD. Archivo de planos. Actualizaciones y revisiones, combinación de documentos, sistemas raster y vectoriales, renderizado y maquetado. Sistemas de archivo híbridos. Criterios generales de custodia. Archivo, actualización, comentarios y revisiones de planos y proyectos. Gestión técnica documental: Programas de cálculo y medición. Estructuras. Fluidos. Climatización. Electricidad. Iluminación. Suministro de agua. Otros servicios con cálculo informático: Presto, Arquímedes y otros.



ANEXO III

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad		3. Forma de acceso		4. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año		
5. Minusvalía %	6. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma						

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre		
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento		
16. Teléfono 1		Teléfono 2		17. Dirección de correo electrónico				
18. Domicilio: calle o plaza y número							19. Código Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia			22. Domicilio: Nación		

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Enade de 2007 (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen. CÓDIGO DE INGRESO <input type="text"/> IMPORTE EN EUROS <input type="text"/> Código Cuenta Ingreso <table border="1"> <tr> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>DC</th> <th colspan="6">Número de Cuenta</th> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta						2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	1	6	6
Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta																										
2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	1	6	6											

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria.

3. Forma de Acceso. Indique **L** para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique **M**.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado **M** en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": Sí o No.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6., ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo, grupo, en la categoría/especialidad de de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

8635 Resolución R-341/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Instalaciones de Voz y Datos (Grupo II) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Instalaciones de Voz y Datos de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Instalaciones de Voz y Datos (Grupo II) de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el vigente convenio colectivo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará

a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud

que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166

de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, n.º 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1053-H en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o ale-

güen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la

Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en Español para Extranjeros, expedido por la administración educativa competente.
- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6. Las relaciones de aprobados de las sucesivas pruebas se publicarán en el lugar de celebración de las mismas y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información

sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Formalización de contratos

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.2. La formalización de contratos como personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la resolución citada en la base 10.1.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos previstos para la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición, en su caso, siempre que hayan obtenido al menos un 30 % de la puntuación máxima establecida para cada uno de los ejercicios.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida por los méritos previstos para la fase de concurso, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 10 de mayo de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu

Anexo I

Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir de dos, basado en el contenido del temario específico, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

a) Los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'584 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especiali-

dad, objeto de la presente convocatoria, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 5 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Grupo II. Instalaciones de voz y datos

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Control judicial de la Administración. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 3. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Régimen económico-financiero de las Universidades.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Escuelas y Facultades. Departamentos. Órganos de gobierno y representación. El personal de administración y servicios. El personal docente e investigador. Los alumnos.

Tema 5. El convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena: Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Clasificación profesional. Régimen disciplinario.

Tema 6. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos, principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores. Órganos de prevención. Conceptos básicos sobre Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Parte Específica

Tema 7. El RD 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos. Actuaciones relativas a la contratación: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión del contrato y subcontratación. Clasificación de los contratistas. Prohibiciones para contratar.

Tema 8. Normas técnicas para la presentación de proyectos. Memoria, planos. Pliego de condiciones, mediciones y presupuesto. Visados por Colegios Profesionales y Oficinas de Supervisión de Proyectos. La dirección técnica de instalaciones: Atribuciones. Las certificaciones. Certificado final de obra.

Tema 9. La revisión de precios en el contrato. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos. Responsabilidades. Extinción del contrato. Causas y efectos. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de obras.

Tema 10. Oficinas técnicas y oficinas de supervisión de las administraciones públicas. Unidad Técnica, controles y asistencias técnicas. Creación de universidades y centros universitarios. Exigencias materiales mínimas.

Tema 11. Tramitación administrativa de los expedientes de contratación para las administraciones públicas: del encargo del proyecto a la liquidación, fases y documentos necesarios. El presupuesto de la contratación y el de ejecución.

Tema 12. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). La Ley 38/1999. Exigencias técnicas y administrativas.

Tema 13. Código Técnico de la Edificación (CTE). Introducción. La LOE y el Código Técnico de la Edificación. Características básicas del Código Técnico de la Edificación. Estructura organizativa del Código Técnico de la Edificación. Ventajas e inconvenientes de los códigos basados en prestaciones. Desarrollo del Código Técnico de la Edificación. Medios y organización general para el desarrollo del CTE. Los requisitos básicos y la normativa.

Tema 14. Agentes de la edificación. Promotor. Concepto. La Administración como promotor. Obligaciones y responsabilidades del promotor. Garantías. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de la ejecución de la obra. Entidades y laboratorios de control de calidad. Suministradores de productos. Propietarios y usuarios.

Tema 15. Obligaciones de los agentes de la edificación. Promotor. Projectista. El constructor. El director de obra. El director de la ejecución de la obra. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. Los suministradores de productos. Obligaciones de la dirección técnica. Los agentes directores. Funciones del director de obra. La responsabilidad de los agentes de la edificación.

Tema 16. Régimen de garantías en la Ley de Ordenación de la Edificación. Responsabilidad civil de los agentes. Garantías y seguros. El régimen de garantías de la LOE. Las garantías adicionales autonómicas. Las garantías y el Registro de la Propiedad. La responsabilidad civil del promotor, constructor y propietario.

Tema 17. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Seguridad. Protección patrimonial en la UPCT. Especial referencia para todos los aspectos con incidencia de seguridad y ambiental. Extinción de incendios. Situaciones de riesgo ambiental. Actuaciones en caso de emergencia.

Tema 18. Tecnologías multimedia: soportes, formato de vídeo, audio, imagen y texto.

Tema 19. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI / SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 20. Concepto del ciclo de vida de los sistemas de información. Modelo en cascada. Modelo en espiral.

Tema 21. Metodologías para la gestión de los servicios TI: ITIL. Soporte del Servicio: gestión de incidencias, problemas, configuraciones cambios y versiones. Provisión del Servicio: gestión del nivel del servicio, capacidad, disponibilidad y continuidad. Gestión de la Seguridad. Gestión de la Infraestructura. Gestión de Aplicaciones.

Tema 22. Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Instalaciones. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Seguridad física de un sistema de información: riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección para la seguridad física. Auditoría de seguridad física: objetivos, alcance y metodología.

Tema 23. Seguridad lógica de un sistema de información: riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección para la seguridad lógica. Auditoría de seguridad lógica: objetivos, alcance y metodología.

Tema 24. Sistemas de mensajería y correo electrónico. El servicio de directorio. LDAP.

Tema 25. Redes de comunicaciones. Tipos y características. Tecnologías ATM y Gigabit. Multiplexación CWDM.

Redes ethernet. Cableados: estándares, tipos, clasificación, herramientas de comprobación y análisis. Tramas ethernet direcciones MAC.

Redes ethernet, Fast-ethernet y Gigabit ethernet: arquitecturas, características, funcionalidades, redes virtuales VLAN. Analizadores de redes.

Elementos de las redes de datos: routers, bridges, brouters, repetidores, conmutadores y gateways.

Tema 26. Seguridad de redes. Cortafuegos. Definición, tipos y clasificación. Criptografía. Certificación y firma electrónica. PKI. Tarjetas inteligentes: tipos, funciones.

Tema 27. Software libre. Software abierto. Software de dominio público. Tipos de licencias de código abierto.

Tema 28. La administración electrónica. Áreas de trabajo. Acciones para su implantación. Los sistemas ERP universitarios: objetivos, conceptos, componentes, arquitecturas. Utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Sistema Universitario Español.

Tema 29. Legislación. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Tema 30. Gestión de redes: Conceptos básico. Estándares SNMP. Tecnologías de acceso inalámbrico: Wifi, Bluetooth, Wimax. Integración de voz en redes de datos: voz sobre ip. Políticas de seguridad en redes de comunicaciones. Túneles, Ipsec y VPN.

Tema 31. Políticas de salvaguarda y recuperación de la información. Gestión de almacenamiento en disco. Sistemas Raid y Clustering.

Tema 32. Control de calidad: Normas ISO 9000. Aseguramiento de la calidad. Justo a tiempo. Administración por objetivos, cero defectos, seis sigma. Fiabilidad y mantenibilidad: Definiciones. Modelos de fallo. La curva de la bañera. Distribución del TBF. Distribución exponencial. Distribución de Weibull. Predicción de la fiabilidad. Fiabilidad en sistemas. Disponibilidad operacional. Mantenibilidad. Mantenimiento preventivo. Análisis de riesgos. Fiabilidad de sistemas generales.

Tema 33. Ruido. Mediciones acústicas. Instrumentación básica de medida: sonómetros, calibradores, filtros, registros de señales. Procedimientos de medidas: selección del punto de medida, instrumentación, correcciones por ruido de fondo, viento, humedad, etc. Medida del aislamiento. Metodología para el estudio de ruidos. Disposiciones relativas a la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 34. Sistemas de representación, CAD, Autocad, Microstation, otros sistemas CAD. Archivo de planos, actualizaciones y revisiones, combinación de documentos, sistemas raster y vectoriales. Renderizado y maquetado. Sistemas de archivo híbridos. Criterios generales de custodia, archivo, actualización, comentarios y revisiones de planos y proyectos.

Tema 35. Gestión técnica documental. Programas de cálculo y medición. Mantenimiento. Estructuras. Fluidos. Climatización. Electricidad. Iluminación. Suministro de agua. Otros servicios con cálculo informático: Presto, Arquímedes y otros. Organización tipo de soporte informático a una Unidad Técnica.



ANEXO III

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad		3. Forma de acceso		4. Fecha "B.O.R.M."		
						Día	Mes	Año
5. Minusvalía	6. Reserva para discapacitados		7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma					
%	<input type="checkbox"/>							

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre		
12. Fecha de nacimiento		13. Sexo		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
			Mujer <input type="checkbox"/>					
16. Teléfono 1		Teléfono 2		17. Dirección de correo electrónico				
18. Domicilio: calle o plaza y número						19. Código Postal		
20. Domicilio: Municipio		21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación				

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Enade de 2007 (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen. CÓDIGO DE INGRESO <input type="text"/> IMPORTE EN EUROS <input type="text"/> Código Cuenta Ingreso <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Número de Cuenta</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta	2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	6	6		
Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta																										
2	0	4	3																										
0	1	3	6																										
0	3	0	1																										
0	0	0	0																										
0	0	0	1																										
6	6																												

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria.

3. Forma de Acceso. Indique **L** para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique **M**.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado **M** en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": Sí o No.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6., ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO IV

Don con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo, grupo, en la categoría/especialidad de de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

8636 Resolución R-357/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Mozo de Actividades Agrarias (Grupo IV-B) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Mozo de Actividades Agrarias de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Mozo de Actividades Agrarias (Grupo IV-B) de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el vigente convenio colectivo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universi-

dad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, n.º 36. En el

impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1056-K en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en

la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma

que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.
- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra

«B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de aprobados de la prueba se publicará en el lugar de celebración de la misma y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo

a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Formalización de contratos

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.2. La formalización de contratos como personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la resolución citada en la base 10.1.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para la misma. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos previstos para la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida por los méritos previstos para la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 10 de mayo de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por un único ejercicio.

Ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa de estas pruebas. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

a) Los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'584 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 5 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Grupo IV-B. Mozo de actividades agrarias

Parte General

Tema 1.- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Órganos de gobierno y representación. El personal de administración y servicios.

Tema 2.- El convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena: Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Clasificación profesional. Régimen disciplinario.

Parte Específica

Tema 1. El laboreo agrícola. Objetivos del laboreo. Clases de labores. Maquinaria y equipos: tipos, características y manejo.

Tema 2. Métodos de riego.

Tema 3. Realización de siembras y plantaciones. Época de siembra, densidades, profundidad y métodos de siembra. Transplantes. Plantación de estacas, esquejes y barbados.

Tema 4. Labores de cultivo. Rulado, gradeo, escarificado, escarda y binas, cavas, aporcados, descalces.

Tema 5. Operaciones de cultivo. Aclareos, injertos, despuntes y pinzamientos, blanqueados, entutorados, defoliaciones.

Tema 6. El control de las malas hierbas. Métodos de propagación de las malas hierbas. Principales tipos de desbroces y escardas. Principales productos herbicidas y su aplicación.

Tema 7. La poda de los árboles frutales. Podas de formación y podas de producción.

Tema 8. Principales labores y operaciones de cultivo de la vid.



ANEXO III

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad		3. Forma de acceso		4. Fecha "B.O.R.M."		
						Día	Mes	Año
5. Minusvalía	6. Reserva para discapacitados	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma						
%	<input type="checkbox"/>							

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre		
12. Fecha de nacimiento		13. Sexo		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
			Mujer <input type="checkbox"/>					
16. Teléfono 1		Teléfono 2		17. Dirección de correo electrónico				
18. Domicilio: calle o plaza y número							19. Código Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia			22. Domicilio: Nación		

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2007
(Firma)

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen.

CÓDIGO DE INGRESO

IMPORTE EN EUROS

Código Cuenta Ingreso

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta
2	0	4	3
0	1	3	6
0	3	0	3
0	1	0	0
0	0	0	0
0	0	0	1
0	1	6	6

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria.

3. Forma de Acceso. Indique **L** para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique **M**.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado **M** en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": Sí o No.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6., ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO IV

Don con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo, grupo, en la categoría/especialidad de de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

8867 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-316/2007) de fecha 13 de junio de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las au-

toridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

C) Profesores Ayudantes Doctores:

C.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

C.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud

y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre

de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.3.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008, se convocasen nuevas plazas con las mismas caracterís-

ticas que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de junio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos que se convocan

Departamento: Bellas Artes.

Plaza Número: (16/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Dibujo.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Introducción a la Conservación y la Restauración.

Horario: Mañana y tarde.
Vigencia del contrato: Un año.
Posibilidad de prórroga: Sí.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 910407.

Departamento: Biología Celular.

Plaza Número: (17/2007-P).
Número de puestos: 1
Área de Conocimiento: Patología Humana.
Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)
Dedicación: Tiempo completo.
Vigencia del contrato: Un año.
Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 610116.

Departamento: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología.

Plaza Número: (18/2007-P).
Número de puestos: 1
Área de Conocimiento: Pediatría.
Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)
Dedicación: Tiempo completo.
Vigencia del contrato: Un año.
Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 610109.

Departamento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Plaza Número: (19/2007-P).
Número de puestos: 1
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: 6 + 6 horas.
Funciones: Docencia en Comercialización e Investigación de Mercados.
Horario: Tarde.
Vigencia del contrato: Seis meses desde la formalización del contrato.
Posibilidad de prórroga: Sí.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 910394.

Departamento: Derecho Administrativo.

Plaza Número: (20/2007-P).
Número de puestos: 1
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo.
Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)
Dedicación: Tiempo completo.
Vigencia del contrato: Un año.
Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Centro: Facultad de Ciencias del Deporte (San Javier).
Código del puesto: 610112.

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal.

Plaza Número: (21/2007-P).
Número de puestos: 2
Área de Conocimiento: Derecho Procesal.
Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: 6 + 6 horas.
Funciones: Docencia en Introducción al Derecho Procesal y Derecho Procesal I y II.
Horario: Mañana.
Vigencia del contrato: Tres meses a partir de la formalización del contrato.
Posibilidad de prórroga: Sí.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Códigos de los puestos: 910390, 910391.

Plaza Número: (22/2007-P).
Número de puestos: 1
Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: 6 + 6 horas.
Funciones: Docencia en Derecho Financiero y Tributario I y II.
Horario: Mañana y tarde.
Vigencia del contrato: Un año.
Posibilidad de prórroga: Sí.
Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 910408.

Departamento: Derecho Privado.

Plaza Número: (23/2007-P).
Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610110.

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Plaza Número: (24/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español).

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910409.

Departamento: Didáctica y Organización Escolar.

Plaza Número: (25/2007-P).

Número de puestos: 3

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Códigos de los puestos: 620067, 620068, 620069.

Departamento: en constitución (Campus de San Javier).

Plaza Número: (26/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Fundamentos de deportes de raqueta.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910397.

Departamento: Expresión Plástica, Musical y Dinámica.

Plaza Número: (27/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Didáctica de la Expresión Plástica.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910411.

Plaza Número: (28/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Música.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Didáctica de la Expresión Musical.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910410.

Plaza Número: (29/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610111.

Plaza Número: (30/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Teoría y Práctica del Acondicionamiento Físico.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910387.

Plaza Número: (31/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Educación Física y su Didáctica.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910388.

Departamento: Filología Clásica.

Plaza Número: (32/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Griega.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Griego Moderno en la Titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910399.

Departamento: Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe.

Plaza Número: (33/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Francesa.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610115.

Plaza Número: (34/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Francesa.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Francesa en la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910400.

Plaza Número: (35/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Italiana.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Italiana en la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910401.

Plaza Número: (36/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Árabe y variedades dialectales de Árabe: Marroquí en la titulación de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 910402.

Departamento: Filología Inglesa.

Plaza Número: (37/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620062.

Plaza Número: (38/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Filología Inglesa.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910403.

Departamento: Filosofía.

Plaza Número: (39/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Antropología Social.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620069.

Plaza Número: (40/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Filosofía.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia práctica en asignaturas del área de Filosofía.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: No.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
Código del puesto: 910412.

Departamento: Fisiología.

Plaza Número: (41/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Fisiología Humana.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Centro: Facultad de Ciencias del Deporte (San Javier)

Código del puesto: 610114.

Departamento: Fundamentos del análisis económico.

Plaza Número: (42/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620071.

Departamento: Informática y Sistemas.

Plaza Número: (43/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620070.

Departamento: Ingeniería y Tecnología de Computadores.

Plaza Número: (44/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Estructura y Tecnología de Computadores.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910074.

Departamento: Lengua Española y Lingüística General.

Plaza Número: (45/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Lengua Española.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620064.

Plaza Número: (46/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación. (Inglés-Español).

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620063.

Plaza Número: (47/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación (Francés-Español).

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620065.

Plaza Número: (48/2007-P).

Número de puestos: 2

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Técnicas de Traducción consecutiva: Inglés.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Códigos de los puestos: 910404, 910405.

Plaza Número: (49/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Técnicas de Interpretación consecutiva: Francés.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910406.

Departamento: Organización de Empresas y Finanzas.

Plaza Número: (50/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Finanzas.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Dirección Financiera.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910392.

Plaza Número: (51/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Administración de Empresas y Recursos Humanos.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Seis meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910393.

Departamento: Psicología Básica y Metodología.

Plaza Número: (52/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Psicología Básica.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620061.

Plaza Número: (53/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Psicología Básica.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Psicología de la Actividad Física y del Deporte.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910396.

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Plaza Número: (54/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Logopedias Específicas: Intervención e Intervención Logopédica en los trastornos del habla y de la voz.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910398.

Plaza Número: (55/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Desarrollo Motor y en Psicología del Desarrollo.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910395.

Departamento: Química Agrícola, Geología y Edafología.

Plaza Número: (56/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Geología y Medio Físico.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910389.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación.

Plaza Número: (57/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Teoría e Historia de la Educación.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: No.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910415.

Plaza Número: (58/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Historia de la Educación.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910413.

Departamento: Zoología y Antropología Física.

Plaza Número: (59/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Biología Animal.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Biología Animal y Vegetal en la Licenciatura de Veterinaria. Biología en la Licenciatura de Ciencias Ambientales.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910414.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.

8051 Corrección de errores a la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Advertido error material en la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, publicada en el BORM n.º 109, correspondiente al lunes 14 de mayo de 2007, páginas 14423 y 14424, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el artículo 19, apartado 4, donde dice: "Declaración responsable del beneficiario en los términos expresados en el Anexo V de la presente Resolución".

Debe decir: "Declaración responsable del beneficiario en los términos expresados en el Anexo VII de la presente Resolución".

- En el artículo 24, apartado 4, donde dice: "Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo V de la presente Resolución".

Debe decir: "Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo VII de la presente Resolución".

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Director Gerente Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

8052 Corrección de Errores a la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y/o instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros del sector de personas con discapacidad.

Advertido error material en la Resolución de 8 de mayo de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, publicada en el BORM n.º 109, correspondiente al lunes 14 de mayo de 2007, página 14442, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el artículo 23, apartado 5.3, donde dice: "Factura pro forma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad. En el caso de que esta adquisición supere los 20.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores."

Debe decir: "Factura pro forma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad. En el caso de que esta adquisición supere los 12.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores."

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

8054 Resolución de 1-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para Limpieza Pública Viaria.- Exp. 200744110016.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Pública Viaria (Código de Convenio número 3000925) de ámbito Sector, suscrito con fecha 7-05-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de la actividad de limpieza pública “recogida de residuos sólidos urbanos-basuras, limpieza viaria y limpieza y conservación de alcantarillado”

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas (tanto públicas como privadas, así como a las empresas públicas y a sus trabajadores de la Región de Murcia que no tengan la consideración de funcionarios públicos), y dedicadas a la actividad de “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza viaria y limpieza y conservación de alcantarillado”.

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas ubicadas en el ámbito de la Región de Murcia y que desarrollen dicha actividad, sin perjuicio de aquellos convenios colectivos de ámbito inferior que existen en la actualidad o que puedan negociarse en el futuro, que deberán siempre partir del presente texto y mejorar en su globalidad el contenido del mismo.

Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o localidad, aplicará las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes. En este capítulo, la decisión final de trasladarse requerirá la previa aceptación del trabajador, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal y funcional.

1.- El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

2.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y asimilables; limpieza viaria;

limpieza y conservación de alcantarillado; plantas de tratamiento, transformación, incineración, vertederos o cualquier otro sistema de eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza de playas.

Artículo 3.- Duración.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 4.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-2010, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos excepto lo establecido en el Capítulo III, Condiciones Económicas, que experimentará un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. Nacional del año 2009, mas un punto.

Capítulo II.- Jornadas, ausencias y descansos.

Artículo 5.- Jornada

La duración de la jornada laboral será de 37'5 horas semanales.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de la tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

Artículo 6.- Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón y otro día rotativo a la semana. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en un festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

Las empresas podrán acordar con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada sema-

nal ordinaria, abonándose la cantidad mínima de 61'78€ por la prestación de ese servicio.

Se reconocen las condiciones más beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas donde se viene disfrutando el segundo día de descanso semanal.

El segundo día de descanso no será de aplicación en aquellas empresas con menos de quince trabajadores. Tampoco será de aplicación en aquellas empresas que por acuerdo expreso con sus Comités de Empresa o Delegados de Personal renuncien a partir de la publicación de este Convenio y manifiesten su voluntad de acogerse al sistema de descansos anteriormente previsto.

Se identifica el concepto de empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente convenio colectivo en un determinado término municipal.

Artículo 7.- Vacaciones

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre Empresa y Comités de Empresa o Delegados de Personal optando entre:

- a) El sistema de veintiocho días laborales consecutivos.
- b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborales de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal en el sistema de vacaciones, se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al período vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de la misma previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y su respectiva Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja

por accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por incapacidad laboral transitoria o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que las empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Tres días laborales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.
- b) Tres días laborales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la empresa, y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio.
- c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.
- d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más, si se obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de sesenta y cinco kilómetros del domicilio del trabajador.
- e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 469'40 €
- f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.
- g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.
- h) Dos días laborales por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal, el traslado por vacaciones.
- i) El trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Insalud, "para si mismo", siempre debidamente justificada.

En el caso de que el trabajador, "para sí mismo", por razón de acudir a una consulta médica dependiente del Insalud, precise disponer de la totalidad de la jornada de tra-

bajo y siempre debidamente justificado, la empresa dará licencia retribuida por tres horas únicamente, siendo las restantes horas de ausencia al trabajo no retribuidas.

En aquellos casos en que la consulta médica del In-salud donde deba acudir el trabajador "para sí mismo", debidamente justificado, radique fuera del término municipal donde tiene fijada su residencia y precise de un desplazamiento superior a quince kilómetros, tendrá derecho a disponer de la totalidad de la jornada laboral, siendo ésta de permiso retribuido.

k) Un día natural por matrimonio de hijo, padre o madre.

l) Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

m) En los demás casos no previsto en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.- Asuntos propios

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores del sector podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta seis días laborales a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje, que cada empresa negocie con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal, para cada centro de trabajo en el mismo período de tiempo. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla de cada centro de trabajo en el mismo período de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

Artículo 10.- Excedencias.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1.- Hacer la solicitud con dos meses de antelación.

2.- Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3.- Que el período de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años.

Al acabar el período de excedencia, las empresas estarán obligadas a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no

computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

a) Averías de los medios de transporte.

b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán con un recargo del 80% en días laborales (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciben excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del patrón.

Las empresas facilitarán a los Comités de Empresa o Delegados de Personal una relación mensual de las Horas Extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y que trabajadores las han efectuado.

Artículo 12.- Días de lluvia

En caso de lluvia intensa y habiendo facilitado -en su día- la empresa a sus trabajadores las prendas de protección -impermeable y botas de agua- y estando dotados los vehículos de faldillas antibarro, la decisión de no trabajar se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores y en defecto de éstos con los propios trabajadores.

Si la empresa no hubiera facilitado -en su día- las referidas prendas de protección o los vehículos no estuviesen dotados de faldillas antibarro, la opción de trabajar la tomarán los representantes de los trabajadores y en su defecto los propios trabajadores.

Cuando se haya parado la actividad a causa de lluvia intensa, los trabajadores permanecerán en el centro de trabajo durante el tiempo que dure la jornada de trabajo; pudiendo iniciarse o reanudarse la actividad en caso de que cese la lluvia intensa.

El tiempo que el trabajador esté sin actividad a causa de las inclemencias climatológicas se considerará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Artículo 13.- Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 14.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarios del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 15.- Antigüedad

Todos los trabajadores que pertenezcan a las plantillas tendrán derecho a percibir el plus de antigüedad en los términos que fijaba la derogada Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conser-

vación de Alcantarillado. "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29-12-72, en los artículos 60 y 61, de tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7% sobre el salario base.

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Las empresas abonarán a sus trabajadores en el ejercicio 2007 dos pagas extraordinarias:

Una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de Verano por importe del sueldo base, más antigüedad, más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble (realizándose el ajuste en el importe del PRD según tabla salarial anexa, para que todas las categorías profesionales junto con el incremento salarial pactado para dicho ejercicio tenga idéntico porcentaje de subida)

Otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad por importe de sueldo base más antigüedad.

Las empresas abonarán a sus trabajadores en el ejercicio 2008 dos pagas extraordinarias:

Una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de Verano por importe del sueldo base, más antigüedad, más plus de toxicidad y plus de recogida doble.

Otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad por importe de sueldo base más antigüedad, más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble (realizándose el ajuste en el importe del PRD con igual sistema que en el ejercicio 2007 para la paga extra de Verano, para que todas las categorías profesionales junto con el incremento salarial pactado para dicho ejercicio tenga idéntico porcentaje de subida).

Quedando las pagas extraordinarias consolidadas con dichos importes para años sucesivos.

Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Artículo 17.- Paga de productividad.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base, más antigüedad del ejercicio económico en curso.

Dicha paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 18.- Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga se abonará el día 10 al 15 de septiembre.

Las empresas abonarán a sus trabajadores en el ejercicio 2009 la denominada paga de vacaciones por importe de treinta días de salario base, más antigüedad, más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble (realizándose el ajuste en el importe del PRD con igual sistema que en el ejercicio 2007 y 2008 para la paga extra de Verano y de Navidad, para que todas las categorías profesionales junto con el incremento salarial pactado para dicho ejercicio tenga idéntico porcentaje de subida).

Quedando la paga de vacaciones consolidada con dicho importe para años sucesivos.

Artículo 19.- Pluses especiales

El personal con categoría de conductor y peón y el personal de talleres afectado por este Convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad de 118'32 € por día trabajado. Este Plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatoria para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en las Plantas de Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, percibirán en concepto de Plus de Planta una cantidad diaria de 8'13€ por día efectivamente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuen-

tre en situación de incapacidad temporal, bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que legalmente le corresponda.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor percibirán en concepto de Plus de Responsabilidad la cantidad de 9'08€ por día realmente trabajado. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

Todos los trabajadores, con categoría de peones que realicen su trabajo en la limpieza de colectores visitables percibirán en concepto de Plus de Colector la cantidad de 5'67€ por día realmente trabajado.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes; incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente; vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este convenio o en la legislación laboral vigente.

Artículo 20.- Plus de recogida doble y limpieza.

Por este concepto, las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo salarial, según las distintas categorías.

Con el Plus de Recogida Doble y Limpieza, se compensa económicamente la conclusión de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, en todas aquellas jornadas de trabajo posteriores a los domingos y festivos, en los que existe una mayor acumulación de tareas dado el incremento de volumen de residuos sólidos urbanos existentes en el ámbito de cada contrata, prolongándose la jornada en el caso de necesidad para la conclusión de la tarea o ruta habitual en dos horas para el peón de recogida y en tres horas para el conductor de recogida. Sin que dichas prolongaciones de jornada sean computables o integrables para ampliar la duración normal de la jornada semanal prevista en el artículo 5 de este convenio.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motivó la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores, seguirán percibiendo las cantidades establecidas; como derecho adquirido, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

Artículo 21.- Plus de transporte-distancia.

Por este concepto, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo. Quedando congelado el importe de dicho plus durante la vigencia del presente convenio colectivo

Artículo 22.- Gastos de desplazamiento y dietas.

Se fijará una dieta de 28'92€ diarias para todo el personal afectado por ese Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 0'31 € por kilómetro.

Artículo 23.- Incremento salarial.

El incremento de los conceptos económicos contenido en la tabla salarial para el año 2007 es del 2'7%; los restantes conceptos económicos no incluidos en la tabla salarial tienen un incremento del 4'3%.

El incremento salarial para el año 2008 de los conceptos económicos contenidos en la tabla salarial será igual al Índice de Precios al Consumo Nacional del año 2007 y el incremento de los restantes conceptos económicos no contenidos en la tabla salarial será igual al IPC Nacional del año 2007 mas el importe de 1'6%

El incremento salarial para el año 2009 de los conceptos económicos contenidos en la tabla salarial será igual al Índice de Precios al Consumo Nacional del año 2008 y el incremento de los restantes conceptos económicos no contenidos en la tabla salarial será igual al IPC Nacional del año 2008 mas el importe de 1'6%

Artículo 24.- Prestaciones complementarias a la seguridad social.

A) Complemento por Incapacidad Temporal.

Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros cincuenta días (en el año 2008 se amplía a sesenta días y en el año 2009 se amplía a setenta días) sumados de las tres primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de cada enfermedad. El nuevo sistema de retribución de IT será de aplicación a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo sin que sea de aplicación retroactiva a los meses transcurridos desde el día 1 de enero de 2007.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prestación médica, las empresas, con comunicación a los comités respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social de 29-6-1.994, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994. La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley, corresponde a los comités de empresa/delegados de personal y dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

C) Muerte o Invalidez. Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza colectiva, suficiente

de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional; los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 23.655'66 €.

En el caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 3.284'81 €.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este Convenio las empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 25.- Permiso por maternidad y estado de gestación. Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente. Ampliándoseles el permiso que establece el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores modificado por Ley 39/1999, de 5 de noviembre, a 17 semanas.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, las empresas tratarán de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea mas adecuada a su estado.

En todo lo referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26.- Jubilación.

1.- Edad de jubilación.-

Para todos los trabajadores la jubilación obligatoria será a los 65 años, excepto que no tengan cotizado el periodo de carencia mínimo necesario para devengar pensión de jubilación, prorrogándose en ese caso la prestación laboral

2.- Jubilación voluntaria anticipada y premios de jubilación.-

El sistema de premios por jubilación anticipada previsto en el presente artículo queda suprimido, permaneciendo de forma residual como derecho adquirido ad personam para aquellos trabajadores que cotizaron al sistema público de Seguridad Social antes del año 1967 y deseen acogerse a la jubilación anticipada sin coeficientes correctores.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

Años de Servicio						
EDAD	8	13	18	23	28	33
60	12p SB	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB
61	7 " "	8 " "	9 " "	10 " "	11 " "	12 " "
62	5 " "	6 " "	7 " "	8 " "	9 " "	10 " "
63	3 " "	4 " "	5 " "	6 " "	7 " "	8 " "

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de ocho años establecidos en el párrafo segundo, se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la empresa y cuya antigüedad en la misma esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que les corresponda.

3.- Jubilación parcial-contrato de relevo

Tiene por objeto la sustitución de aquel trabajador de la empresa que accede de forma parcial a la jubilación. Se considerará jubilación parcial la que es solicitada a partir de los 60 años y antes de los 65, y que se compatibiliza con el desempeño del trabajo a tiempo parcial, vinculándose a la existencia de un contrato de relevo realizado con otro trabajador. En este periodo el trabajador sustituido compatibilizará el cobro de la parte proporcional de la pensión de jubilación y del salario que corresponda a su trabajo a tiempo parcial. A efectos de las prestaciones farmacéuticas tendrá la consideración de pensionista.

Ámbito de aplicación personal.

El presente convenio resultará aplicable a los trabajadores que cuenten con 60 años o más, así como a aquellos que cumplan dicha edad dentro del periodo de vigencia del presente Convenio y que de conformidad con lo dispuesto

en el Estatuto de los Trabajadores cumplan los requisitos necesarios para acceder a la jubilación parcial.

En cualquier caso, el acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre el trabajador y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la Empresa.

Jubilación parcial.

En cómputo anual la jornada de trabajo del jubilado parcial se verá reducida en un 85% respecto de la que tenía en el momento inmediatamente anterior al acceso a la jubilación parcial.

Jornada residual.

Las horas de trabajo correspondientes al 15% de la jornada residual serán realizadas en jornadas completas; pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

- Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando el trabajador exonerado de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente al cómputo total del 15% de su jornada residual

- Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse al trabajador jubilado parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que el trabajador jubilado parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el convenio colectivo aplicable para un trabajador a tiempo completo.

Salario del jubilado parcial

El jubilado parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada (es decir en un 85%). Para la determinación del salario que se abonará al jubilado parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias. El 15% de este salario medio será el que perciba el trabajador con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

Jubilación plena.

La jubilación plena del trabajador-jubilado parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria (65 años). En cualquier caso para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Contrato de relevo.

La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

El trabajador relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el trabajador jubilado parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca el trabajador sustituido pudiendo ser contratado el relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca el trabajador jubilado parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

El presente acuerdo en materia de jubilación parcial y de contrato de relevo quedará sin efecto en el caso de que sea modificado el actual cuerpo regulador de la jubilación parcial/contrato de relevo, bien a nivel sustantivo bien a efectos de Seguridad Social, estándose en tal caso a la nueva legislación en vigor.

La previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial.

4.- Capacidad disminuida por accidente laboral.

Los trabajadores de cincuenta y nueve o más años de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos, percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 83'22 € mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y que hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 28.- Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, si se realizan estudios en centros educativos estatales o privados subvencionados, o universidades públicas, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y los veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental. En el caso de que se cursen estudios en universidades privadas las empresas solamente estarán obligadas a abonar el importe equivalente a una matrícula como si se cursasen estudios en una universidad pública, siendo el resto a cargo exclusivo del trabajador.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 53'09€ anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los tres y dieciocho años, que se abonarán en el periodo que fijen las empresas con sus comités o delegados de personal y previa justificación documental.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí regulada, podrán compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

Artículo 29.- Festividad patronal.

En la festividad de San Martín de Porres, las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que la festividad de San Martín de Porres coincida con un domingo se atrasará al Lunes inmediato siguiente.

Artículo 30.- Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a sus empresas préstamos de hasta un importe máximo de 600€ sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin las empresas constituirán un fondo según el número de trabajadores de sus plantillas:

- Empresas con más de 100 trabajadores, 11.524'51 €
- Empresas con menos de 100 trabajadores, 4.033'60 €

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por las empresas y éstas informarán periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

Artículo 31.- Licencias de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, éste volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 32.- Nuevas contrataciones.

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

El término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como

privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro últimos meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la jubilación, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan a continuación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio:

1- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

2- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

3- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4- Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si

el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

5- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

Artículo 33.- Contratación y empleo

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas de personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualesquiera que hayan sido las modalidades de su contratación, quienes superen una antigüedad en la empresa de 12 meses de manera continuada. Sin que afecte al cómputo la suspensión de contratación previa en el Artículo 45 c, d, e, f, g, h, k del Estatuto de los Trabajadores”

c) Incapacidad Temporal e Invalidez Provisional de los Trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora.

e) Ejercicio de cargo público representativo.

f) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

g) Suspensión de Sueldo y empleo por razones disciplinarias.

h) Excedencia forzosa.

k) Por ejercicio del derecho de huelga.

Los trabajadores con contrato de trabajo para obra o servicio determinado o con contrato de interinidad, no pasarán a la condición de fijos aunque superen el año de antigüedad en las empresas.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las Altas y Bajas

de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

El contrato de acumulación de tareas se amplía por convenio colectivo al máximo legal establecido de doce meses dentro de dieciocho.

En caso de jubilación anticipada (hasta los 61 años), el trabajador jubilado podrá proponer a la empresa, si lo considera oportuno a la persona que ocupará la vacante en la plantilla que deja; para que se pueda formalizar la contratación del trabajador propuesto será necesaria la aceptación por la empresa, dándose audiencia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 34.- Copia básica del contrato

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada.

Artículo 35.- Ascensos

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlos en conocimientos del personal de plantilla.

Las empresas comunicarán, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador por ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 36.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

2.- Los aumentos, a las retribuciones en el Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Capítulo V.- Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa.

Artículo 37.- Representantes sindicales.

1.- Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, los miembros de comités de empresa y los delegados de las secciones sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical, a tenor de lo establecido en la

Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 o siempre que tenga como mínimo un 10% de afiliados en relación con el número total de trabajadores de la empresa.

En las empresas con menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado de personal con independencia de lo que se establezca legalmente (sin crédito horario).

Todos los representantes sindicales disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de la sección sindical, los delegados de personal y los miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito horario de cuarenta horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los comités de Empresa y Delegados de Personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas procederán, previa conformidad por escrito del trabajador al descuento de la cuota sindical sobre su salario a percibir mensualmente y a la correspondiente transferencia a una única cuenta bancaria por sindicato a indicación de éste por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

3.- Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida.

Dicho informe podrá ser emitido por cualquiera de las partes a los Organos Jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 38.- Seguridad, prevención y salud laboral.

1.- Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color y calidad de dichos uniformes.

Los uniformes constarán de lo siguiente:

Uniforme de invierno.

- 2 pantalones.
- 1 prenda de abrigo.
- 2 camisas.
- 1 suéter.
- 1 gorra.
- 1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano.

- 1 pantalón.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 gorra.

El uso de la gorra será opcional por parte del trabajador.

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2.- Servicios en la empresa: En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- Comités de Seguridad y Salud: Se constituirán en todas las empresas y cuanto a su composición se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de Noviembre. En las empresas de menos de veinte trabajadores el delegado de personal asumirá las funciones de delegado de prevención.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en todas las empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual, la comprobación y revisión de las medidas de prevención en los centros de trabajo.

Todos los vehículos irán provisto de: Botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4.- Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para las empresas y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por las empresas para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dicha revisión.

5.- Fondo para prótesis dentales y gafas: Las empresas vendrán obligadas a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistente en 1.314'84€ por cada cien trabajadores o fracción.

La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas.

Artículo 39.- Protección individual.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo,

que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán re- puestas siempre que sea necesario.

Artículo 40.- Organización del trabajo.

1.- En caso de necesidad perentoria del servicio, de- bidamente justificada y que no haya podido preverse, las empresas podrán efectuar cambios de turno y de servicios durante un período máximo de dos días mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta al Co- mité de Empresa o Delegados de Personal. El comité de Empresa o Delegados de Personal podrán efectuar, si lo estiman conveniente reclamación ante la Autoridad Labo- ral competente caso de no encontrar justificación al cam- bio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por nece- sidades del mismo que pueda preverse con antelación, la empresa, antes de efectuarlo, debe exponer su criterio de- bidamente razonado al Comité de Empresa o Delegados de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de dispari- dad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, a la Autoridad Laboral competen- te, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que mo- tivarón los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse de turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de una sanción y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamación en la legislación aplicables en esta materia.

2.- En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, las empresas, siempre que puedan preverlo con Antelación, lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal al día siguiente de haberse produ- cido el cambio. Trimestralmente las empresas facilitarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el Comité de empresa elaborará un infor- me trimestral del incremento producido que tenga inciden- cia en el servicio, con expresión del número de horas ex- tras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una pro- puesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de las empresas.

Las empresas con sus respectivos Comités de Empre- sa y Delegados de Personal estudiarán y adoptarán las me- didas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados, en el desempeño de su actividad laboral, recabando el auxilio, si fuere necesario de las fuer- zas de orden público o formulando la correspondiente de- nuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 41.- Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta que estará compuesta por cuatro trabajadores y cuatro representantes de las empresas.

Por parte empresarial Aselipmur:

- Don Pedro Morales Belchí
- Don Florencio Sánchez Martínez
- Doña Belén Páez Blázquez
- Doña Rocío Ramos Aznar

Por la parte social:

- Don José Quereda Barceló UGT
- Don Antonio Pastor Tovar UGT
- Don Joaquín Ródenas Manzanera CC.OO.
- Don Ángel Garro Lax CC.OO.

Secretario de Actas:

- Don Pedro Avilés Trigueros, Letrado Asesor de la parte económica.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Con- venio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos docu- mentos se entiendan necesarios para la mejor compren- sión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comi- sión mixta será en 30005 Murcia, Calle Portillo de San An- tonio n.º 8, 3.º-C, Asociación de empresarios de limpieza publica viaria de la Región de Murcia, donde se recibirán los escritos que se dirijan a la Comisión, y darán trasla-

do de dicha información, así como notificar a los demás miembros de la Comisión, la fecha de reunión en un plazo de cinco días hábiles desde que se le solicite.

2.- Convocar a los demás miembros de la Comisión mixta, a través de sus organizaciones respectivas, de las reuniones de la Comisión mixta que se precisen, con justificación suficiente de haberse recibido, con una antelación de quince días naturales a la fecha prevista, indicando lugar y hora de la reunión.

3.- Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la Comisión mixta.

4.- Requerir previamente a la convocatoria, en nombre de la Comisión mixta, la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo o judicial al que se haya planteado.

Artículo 42.- Cláusulas adicionales y derogatorias.

1.- Queda expresamente derogado el Convenio Colectivo de Trabajo para recogida de basuras y limpieza viaria y conservación de alcantarillado, correspondiente al período 1-1-2004 a 31-12-2006 publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con fecha 16 de Agosto de 2004 y sus posteriores revisiones de 2005 y 2006.

2.- En lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente y en el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de Marzo de 1996.

Artículo 43.- Régimen Disciplinario.-

En cuanto al régimen disciplinario se asume como de aplicación directa en el ámbito del presente convenio los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Convenio General antes citado, referentes a facultad sancionadora, graduación de las faltas, faltas leves, faltas graves, faltas muy graves, prescripción de las infracciones y faltas, sanciones de aplicación.

Artículo 44.- Definición de grupos y categorías profesionales.

En cuanto a la determinación de los grupos profesionales y categorías profesionales, se asume como de aplicación directa en el ámbito del presente convenio los artículos 20, 21 y 22 del Convenio General antes citado, referentes a Clasificación profesional, Grupos Profesionales y Definición de grupo y de categorías profesionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Convenio Colectivo General, en el ámbito del presente convenio colectivo existen las siguientes categorías profesionales, debidamente diferenciadas, cuya principal disparidad se basa en que su actividad se desempeñe en la recogida de residuos sólidos urbanos o en la limpieza viaria

Grupo de mandos intermedios:

- Inspector de Distrito o Zona, de Recogida
- Inspector de Distrito o Zona, de Limpieza
- Encargado de, Segunda/ Capataz/ Brigada de Recogida.
- Encargado de, Segunda/ Capataz/ Brigada de Limpieza.

Grupo de operarios:

- Conductor de Recogida.-
- Conductor de Limpieza.-
- Conductor de Planta de transferencia
- Peón de Recogida.-
- Peón de Limpieza.-

-Peón especialista de recogida:

Aquel trabajador que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la recogida de RSU u otras actividades similares.

b) Y que además tiene a su cargo la conducción de máquinas y de vehículos propios del servicio de recogida, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C.

Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

Se hace constar expresamente que el personal adscrito a esta categoría profesional percibirá un plus de carácter funcional, de 40 € mensuales, por doce pagas a lo largo de cada anualidad. Sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas establecidas en las empresas, donde rige el presente convenio en orden a la mayor cuantía de dicho plus.

- Peón especialista de limpieza

Aquel trabajador que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la limpieza viaria, tales como barrido, repaso, baldeo manual de la vía pública u otras actividades similares.

b) Y que además tiene a su cargo la conducción de máquinas y de vehículos propios del servicio de limpieza, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C. (no están incluidos dentro de esta categoría aquellos operarios que se les asigna un vehículo para efectuar el desplazamiento para la prestación de su trabajo en el lugar determinado por la empresa)

Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

Se hace constar expresamente que el personal adscrito a esta categoría profesional percibirá un plus de carácter funcional, de 40 € mensuales, por doce pagas a lo largo de cada anualidad. Sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas establecidas en las empresas, donde rige el presente convenio en orden a la mayor cuantía de dicho plus.

- Peón de planta de transferencia

Artículo 45.- Parejas estables no casadas.

Los efectos económicos y sociales previstos en el presente convenio colectivo para la familia, constituida al amparo de la institución del matrimonio serán también de aplicación en virtud del principio de equiparación jurídica a las parejas estables no casadas entendiéndose por tal y a los efectos de la presente norma paccionada como toda unión libre y pública, basada en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, sin impedimento para contraer matrimonio o que forme pareja estable con otra persona, que haya convivido maritalmente como mínimo por un periodo ininterrumpido de dos años.

Los trabajadores que formen parte de una pareja estable no casada, a los efectos de disfrutar de los beneficios sociales y económicos del presente convenio, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito, acreditando dicha relación estable; sirviendo de medio probatorio de dicha circunstancia los siguientes medios documentales (certificación de empadronamiento conjunto; certificación municipal de convivencia; voluntad expresada de constituir pareja estable en documento público, certificación de inscripción en los registros municipales donde esté constituidos de parejas de hecho).

Artículo 46.- Entrada en vigor del convenio.

Los efectos económicos correspondientes al año 2007 del presente convenio; se retrotraen al día primero de enero, siéndoles abonados a todos los trabajadores, con los que no se haya extinguido la relación laboral antes del día de la firma del presente convenio (7-mayo-2007) verificándose el pago a partir del mes siguiente a la firma del convenio colectivo, sin perjuicio de que no esté todavía publicado en el B.O.R.M. Los efectos de contenido social serán de aplicación a partir del día de la firma del presente convenio sin que tengan efectos retroactivos.

Disposición adicional primera.- Formación continua.

Las empresas del sector y los representantes de los trabajadores acordaran en su ámbito, el establecimiento de planes de formación continua que se incluirán en el Plan Nacional de Formación (FORCEM).

Disposición adicional segunda.- Se constituye en el ámbito del convenio una Comisión que se ocupará de estu-

diar, analizar y emitir informes en su caso, en relación con la posible incidencia en el sector, que la prestación de los servicios propios del ámbito de este convenio, determinen la adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a la legislación comunitaria en esta materia, así como los nuevos sistema de recogida selectiva y nuevas tecnologías a implantar.

Disposición adicional tercera.- Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, deberán antes del 31 de Diciembre de 2000, haber exteriorizado los compromisos por pensiones con sus trabajadores que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones; (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987; a) Jubilación o situación asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; c) Muerte del partícipe o beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguros; a través de un plan de pensiones; o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de este de la titularidad de los recursos constituidos.

Los únicos compromisos a exteriorizar de los actualmente vigentes en el texto articulado del convenio colectivo son los siguientes:

- artículo 24.c prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

- artículo 24.c prestaciones por muerte natural de trabajadores.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos previstos en el vigente convenio colectivo previstos en los artículos siguientes:

- artículo 26 abono de un determinado número de pagas a salario base por jubilación anticipada según años. (a extinguir excepto trabajadores con cotizaciones anteriores a 1967)

- artículo 27 ayuda por minusválidos

- artículo 28 ayuda escolar

- artículo 30 préstamos

- artículo 38 fondos de prótesis dentales y gafas.

Disposición adicional cuarta.- Las partes, social y empresarial, del presente convenio colectivo, se comprometen a negociar; dentro del incremento salarial que se pacte para el primer año de vigencia en el próximo convenio colectivo; para completar la denominada paga de productividad con los mismos pluses que las pagas extras y la de vacaciones.

CONVENIO COLECTIVO DE " RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO" DE LA REGION DE MURCIA.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007

C A T E G O R I A S:	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	P.R.D.	PLUS TRANSP.	TOTAL AÑO 2007
PEON RECOGIDA	940,33	282,10	940,33	1.347,23	940,33	940,33	124,80	61,02	21.067,24
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	940,33	282,10	940,33	1.242,21	940,33	940,33	19,78	61,02	19.701,98
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHESES	941,85	282,56	941,85	1.244,19	941,85	941,85	19,78	61,02	19.732,22
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	991,69	297,51	991,69	1.508,54	991,69	991,69	219,34	61,02	23.318,33
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	991,69	297,51	991,69	1.386,71	991,69	991,69	97,51	61,02	21.734,54
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.037,77	311,33	1.037,77	1.563,33	1.037,77	1.037,77	214,22	61,02	24.168,79
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.037,77	311,33	1.037,77	1.441,54	1.037,77	1.037,77	92,43	61,02	22.585,52
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.077,54	323,26	1.077,54	1.610,58	1.077,54	1.077,54	209,78	61,02	24.902,40
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.077,54	323,26	1.077,54	1.488,78	1.077,54	1.077,54	87,98	61,02	23.319,00
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	940,73	282,22	940,73	1.234,18	940,73	940,73	11,23	67,02	19.670,80
OFICIAL ADMON. 2º Y ALMACENERO	1.106,70	332,01	1.106,70	1.454,65	1.106,70	1.106,70	15,95	115,63	23.618,14
OFICIAL ADMON. 1º	1.235,82	370,75	1.235,82	1.622,37	1.235,82	1.235,82	15,80	110,39	26.122,90
JEFE ADMON. 2º Y JEFE DE TALLER	1.267,17	380,15	1.267,17	1.663,01	1.267,17	1.267,17	15,68	107,27	26.707,85
JEFE ADMON. 1º Y A.T.S.	1.365,07	409,52	1.365,07	1.789,92	1.365,07	1.365,07	15,33	97,40	28.532,94
MEDICO DE EMPRESA	1.475,21	442,56	1.475,21	1.930,00	1.475,21	1.475,21	12,22	86,33	30.551,57
SUBDIRECTOR	1.589,31	476,79	1.589,31	2.077,93	1.589,31	1.589,31	11,82	74,87	32.679,43
DIRECTOR	1.753,24	525,97	1.753,24	2.290,44	1.753,24	1.753,24	11,22	58,40	35.736,20

Consejería de Trabajo y Política Social

8062 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).**

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008)

Murcia a 23 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, la señora doña Carmen Garrido Valverde, Concejala de Sanidad y Servicios Sociales del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Resolución n.º 91 de fecha 17 de abril de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36920, Código de Subproyecto 036920070001
- 31683, Código de Subproyecto 031683070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Campos del Río, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y co-

lectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.
- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación
- Gastos ocasionados por formación.
- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de las aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Campos del Río, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, once mil novecientos siete (11.907,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36920, Código de Subproyecto 03692007001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, tres mil novecientos sesenta y nueve (3.969,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos

económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil setecientos treinta y dos (9.732,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31683, Código de Subproyecto 031683070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3.244,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Campos del Río por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio me-

dian­te el mó­du­lo es­ta­ble­ci­do a tal efec­to en el pro­gra­ma del Sis­te­ma de In­for­ma­ción de Usua­rios de Ser­vi­cios So­cia­les (S.I.U.S.S).

d) Re­mitir a la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia en el pe­ri­o­do que se es­ta­blez­ca por ésta, y al me­nos anua­lmen­te, la in­for­ma­ción re­ca­ba­da me­diante esta apli­ca­ción.

Re­misión de in­for­ma­ción a la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia:

La En­ti­dad Lo­cal es­tá obli­ga­da a re­mitir a la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia la si­guiente in­for­ma­ción:

- En el pla­zo de un mes des­de la fir­ma del con­ve­nio, in­for­ma­ción del per­so­nal del Cen­tro de Ser­vi­cios So­cia­les, con los da­tos de iden­ti­fi­ca­ción del pro­fesio­nal, pue­sto de tra­ba­jo, ti­tu­la­ción, y pro­gra­ma y con­ve­nio de re­fe­ren­cia para su fi­nan­cia­ción. El mo­de­lo se­rá fa­ci­li­ta­do por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia.

- En el mis­mo pla­zo de un mes des­de la fir­ma del con­ve­nio, la En­ti­dad Lo­cal de­berá re­mitir el do­cu­men­to ane­xo de equi­pa­mien­tos del Cen­tro de Ser­vi­cios So­cia­les, con los da­tos de la se­de prin­ci­pal del Cen­tro, así co­mo de las Uni­da­des de Tra­ba­jo So­cial (con­tem­plan­do, en­tre otros as­pec­tos in­for­ma­ción del ám­bi­to ter­ri­to­rial, di­rec­ción, telé­fono, mo­da­li­dad de acce­so...). El mo­de­lo se­rá fa­ci­li­ta­do por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia.

- Me­nua­lmen­te, da­tos so­bre el Ser­vi­cio de Ayu­da a Do­mi­ci­lio (en­tre otros el nú­me­ro de usua­rios, nú­me­ro de ho­ras por co­lec­ti­vos, cri­te­rios de co­pa­go, nú­me­ro de au­xi­lia­res de ho­gar, etc...), se­gún mo­de­lo fa­ci­li­ta­do por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia

Quinto: In­for­ma­ción.

El Con­ve­nio-­Pro­gra­ma en­tre la Ad­mi­nis­tra­ción del Es­ta­do y la Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma de la Re­gión de Mur­cia es­ta­blece la obli­ga­ción de Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma y Ayun­ta­mien­to de fa­ci­li­ta­do al Mi­nis­te­rio el acce­so a la in­for­ma­ción nece­sa­ria para la eje­cu­ción del Con­ve­nio, y la obli­ga­ción de la Co­mu­ni­dad de re­mitir una Me­mo­ria té­cnica anua­l so­bre las ac­cio­nes del Con­ve­nio.

Sexto: Pro­fesio­na­les.

Para ga­ran­ti­zar la ca­li­dad y la es­ta­bi­li­dad de las ac­tu­acio­nes del Cen­tro de Ser­vi­cios So­cia­les, el Ayun­ta­mien­to se com­pro­mete:

1.- Al ma­ntenimien­to co­mo mí­ni­mo del per­so­nal del Cen­tro que aparece en la Me­mo­ria del año an­te­rior. En caso de pro­ducirse va­can­te, se pro­ce­de­rá a la pro­vi­sión de la plaza de ma­nera in­me­diata.

2. El ma­ntenimien­to del/os tra­ba­ja­dor/es so­cial/es adscrito/s al Ser­vi­cio de Ayu­da a Do­mi­ci­lio du­ran­te el tie­mpo de vi­gen­cia del con­ve­nio y, en caso de pro­ducirse va­can­te, se pro­ce­de­rá a la pro­vi­sión de la plaza de ma­nera in­me­diata. A este pro­yec­to se po­drá adscribir a pro­fesio­na­les del Cen­tro de Ser­vi­cios So­cia­les, cuan­do se con­si­de­re ade­cuado para la fi­nalidad del mis­mo, de­biendo ser cu­bier­to el pue­sto de tra­ba­jo va­can­te:

Estos pro­fesio­na­les ten­drán de­di­ca­ción ex­clu­siva, en jo­r­na­da co­mpleta, al ser­vi­cio de ayu­da a do­mi­ci­lio y de­pen­de­rán fun­cio­nal­men­te del Di­rec­tor del Cen­tro de Ser­vi­cios So­cia­les o en su de­fec­to del Re­spon­sa­ble del Pro­gra­ma de Apo­yo a la Uni­dad Con­vi­ven­cial y Ayu­da a Do­mi­ci­lio.

La En­ti­dad Lo­cal fa­ci­li­ta­rá la asis­ten­cia de los pro­fesio­na­les a se­sio­nes in­for­ma­ti­vas, cur­so­so de for­ma­ción y se­mi­na­rios re­la­cio­na­dos di­rec­ta­men­te con el pue­sto de tra­ba­jo, que sean pro­mo­vi­dos por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia.

Un re­pre­sen­tante, al me­nos, de­signa­do por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia par­ti­ci­pa­rá cuan­do sea pre­ci­so es­ta­ble­cer pro­ce­so­so de se­lec­ción de per­so­nal para la con­tra­ta­ción in­de­fi­ni­da de pro­fesio­na­les vin­cu­la­dos a este Con­ve­nio.

El Di­rec­tor del Cen­tro, que de­berá tener la ti­tu­la­ción co­res­pon­di­ente al gru­po A o B, cum­plirá fun­cio­nes té­cni­cas de in­ter­me­diación en­tre las de­man­das so­cia­les, la En­ti­dad Lo­cal y la Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma, así co­mo la co­or­di­na­ción de to­das las pre­sta­cio­nes; se­rá tam­bién re­spon­sa­ble de su­mi­nis­trar to­da la in­for­ma­ción pre­ci­sa tan­to al Ayun­ta­mien­to/Man­co­mu­ni­dad co­mo a la Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma y co­la­bo­ra­rá té­cni­ca­men­te en la plani­fi­ca­ción de los ser­vi­cios de la En­ti­dad Lo­cal. La to­ta­li­dad del per­so­nal de­pen­de­rá fun­cio­nal­men­te del Di­rec­tor del Cen­tro.

En el su­pue­sto de que no exis­ta la fi­gu­ra de Di­rec­tor/Co­or­di­na­do­ra, la En­ti­dad Lo­cal de­berá de­signar un pro­fesio­nal, que re­a­li­za­rá las fun­cio­nes té­cni­cas de in­ter­me­diación en­tre la En­ti­dad Lo­cal y la Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma, así co­mo se­rá tam­bién re­spon­sa­ble de su­mi­nis­trar to­da la in­for­ma­ción pre­ci­sa tan­to a la En­ti­dad Lo­cal co­mo a la Co­mu­ni­dad Au­to­nó­ma.

Sé­ti­mo: Equi­pa­mien­tos.

La or­ga­ni­za­ción ter­ri­to­rial de los Ser­vi­cios So­cia­les de Aten­ción Pri­ma­ria, se­gún la Ley 3/2003 del Sis­te­ma de Ser­vi­cios So­cia­les de la Re­gión de Mur­cia, se de­sar­rol­la en el ám­bi­to lo­cal, me­diante los Cen­tro­so de Ser­vi­cios So­cia­les de ti­tu­laridad pú­bli­ca, do­ta­dos de equi­pos té­cni­cos así co­mo de los me­dios nece­sa­rios para dar so­por­te al de­sar­rol­lo de las pre­sta­cio­nes bá­si­cas a tra­vés de las Uni­da­des de Tra­ba­jo So­cial. Éstas con­sti­tu­yen la es­truc­tu­ra bá­si­ca que ga­ran­ti­za el acce­so a los Ser­vi­cios So­cia­les en el en­tor­no más pró­xi­mo al ciu­da­da­no, aten­diendo una zo­na geo­grá­fica de­ter­mi­na­da con al me­nos un pro­fesio­nal di­plo­ma­do en tra­ba­jo so­cial.

Octavo: Co­mi­sión Re­gion­al de Se­gui­mien­to.

El se­gui­mien­to de las ac­cio­nes de éste Con­ve­nio en Aten­ción Pri­ma­ria, se lle­va­rá a ca­bo a tra­vés de la CO­MI­SIÓN RE­GION­AL DE SE­GUI­MIEN­TO pre­si­di­da por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia y com­pue­sta por los Al­cal­des de los Ayun­ta­mien­to­so o Pre­si­den­tes de las Man­co­mu­ni­da­des, o per­so­nas en quié­nes de­leguen, y dos re­pre­sen­tantes de la Ad­mi­nis­tra­ción Re­gion­al de­signa­dos por la Se­cre­ta­ría Au­to­nó­mica de Ac­ción So­cial, Me­nor y Fa­milia. Esta Co­mi­sión se reu­ni­rá al me­nos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la personas designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Concejala de Sanidad y Servicios Sociales, Carmen Garrido Valverde.

Consejería de Trabajo y Política Social

8063 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 24 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008)

Murcia a 24 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. n.º P3004300-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 7 de mayo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37552, Código de Subproyecto 037552070001
- 31706, Código de Subproyecto 031706070001
- 35385, Código de Subproyecto 035385070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Yecla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos So-

ciales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo ten-

drán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Yecla, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento setenta y tres mil seiscientos dieciséis (173.616,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37552, Código de Subproyecto 037552070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos (57.872,00) Euros. El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento tres mil cuatrocientos ochenta y un

(103.481,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31706, Código de Subproyecto 031706070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (34.494,00) Euros. El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cuatro mil un (44.001,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35385, Código de Subproyecto 035385070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, catorce mil seiscientos sesenta y siete (14.667,00) Euros. El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Yecla por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

- En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...).

El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesiona-

les del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

3. Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 1 Trabajador Social
- 1 Educador

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema

de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la personas designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera.

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Consejería de Trabajo y Política Social

8064 **Protocolo 2007 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.**

Visto el texto del Protocolo 2007 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 8 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo 2007 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Protocolo 2007 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales, (FASEN), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia a 8 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, la señora doña María del Carmen Nicolás Gómez, Presidenta del Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia, FASEN, (en adelante FASEN), con C.I.F. G-30650857, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 12 de abril de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FASEN, aprobado por la Federación en fecha 25 de mayo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FASEN dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 11979, Código de Subproyecto 011979070001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2007.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2007, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de

Acción Social, y FASEN, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005, para mantenimiento de Centros y Servicios.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2007 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros (445.744 €), que forman parte de la consignación presupuestaria 51.02.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 11979, Código de Subproyecto 011979070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

FASEN, aporta para esta finalidad ciento cuarenta y cinco mil novecientos once con treinta ocho euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FASEN por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del Ejercicio 2007, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de junio de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado, en su día, por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2007 los contenidos del Convenio de 22 de junio de 2005, excepto en lo que se refiere a la actualización económica del Convenio introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de FASEN para el año 2007, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por FASEN, la Presidenta, María del Carmen Nicolás Gómez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8058 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 a la Modificación n.º 76 de las NN.SS. de Torre Pacheco, paraje "La Maraña". Expte.: 307/04 de Planeamiento.

Con fecha 14 de mayo de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- La Modificación n.º 76 de las NN.SS. de Torre Pacheco, paraje "La Maraña" fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2004 e inicialmente mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2004, siendo su primer acto preparatorio formal acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril de 2004 sobre el Avance de planeamiento, publicado en el BORM de fecha 24 de mayo de 2004, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo.- Esta modificación de Normas Subsidiarias, ha sido remitida con fecha 4 de febrero de 2005 a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Tercero.- A solicitud de esta Dirección General, con fecha 9 de mayo de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

(...)“La evaluación de los efectos ambientales de dicha Modificación n.º 76 de las NN.SS. de Planeamiento de Torre-Pacheco, se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la Propuesta de Orden emitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo”.

Fundamentaciones

Primera.- La aprobación definitiva de las modificaciones estructurales de Planes Generales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 138 y 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006.

Tercera.- La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en

Resolver:

Primero.- Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva de la Modificación n.º 76 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco, paraje “La Maraña”, con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8060 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 a la modificación n.º 8 de las NN.SS. de Campos del Río, paraje “El Barril”. Expte.: 96/06 de Planeamiento.

Con fecha 14 de mayo de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2006 e inicialmente mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2006.

El Ayuntamiento de Campos del Río, mediante certificado del Secretario-Interventor del mismo, determina como primer acto preparatorio formal del expediente, un documento fechado el 20 de junio de 2004, firmado de una parte y en representación del Ayuntamiento, por D. Ricardo Valverde Almagro y D. Juan Luis Peñalver Carandel, Alcalde-Presidente y Concejal de Urbanismo respectivamente, y de otra D. Antonio Martínez González, en representación de Solera El Trampolín, S.L., anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo.- Esta modificación de Normas Subsidiarias, ha sido remitida con fecha 27 de diciembre de 2006 a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Tercero.- A solicitud de esta Dirección General, con fecha 9 de mayo de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

(...) “La evaluación de los efectos ambientales de dicha Modificación n.º 8 de las NN.SS. Campos del Río, paraje “El Barril”, se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la Propuesta de Orden emitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo”.

FUNDAMENTACIONES

Primera.- La aprobación definitiva de las modificaciones estructurales de Planes Generales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 138 y 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006.

Tercera.- La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en **Resolver:**

Primero.- Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva de la Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campos del Río, paraje "El Barril", con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8061 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 14 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 a la modificación del PGMO de Mula: Delimitación de sector finca "La Muela". Expte.: 97/05 de Planeamiento.

Con fecha 14 de mayo de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Mula, mediante certificado de la Secretaría General del mismo, determina "Que el primer acto preparatorio formal correspondiente a la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Mula Sector Urbanizable Residencial "La Muela", se produjo con la aprobación del convenio por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2004, habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de Modificación Puntual por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 2005", anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo.- A solicitud de esta Dirección General, con fecha 9 de mayo de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

(...)“La evaluación de los efectos ambientales de dicha Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Mula: delimitación de sector finca "La Muela", se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la Propuesta de Orden emitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo”.

Fundamentaciones

Primera.- La aprobación definitiva de las Modificaciones estructurales de Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 138 y 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006.

Tercera.- La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en

Resolver:

Primero.- Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva de la Modificación del PGMO de Mula: delimitación de sector finca "la Muela" con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8057 Resolución para la financiación del Centro de Formación y Servicios para las empresas de transporte.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia-FROET-, para la "Financiación de la construcción del Centro de formación y servicios para las

empresas de transporte", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración descrito anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia - FROET-.

Murcia, a 21 de mayo de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, Froet, para financiación de la construcción del Centro de Formación y Servicios para las empresas de transporte.

En Murcia, a 16 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. señor don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2007.

Y de otra, don. Pedro Díaz Martínez, en su condición de Presidente de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte de conformidad con lo que dispone el Estatuto de Autonomía, y está interesada en la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones de competencia del sector y coadyuven a resolver los problemas estructurales derivados de la elevada atomización, falta de formación e inadecuada dimensión de las empresas.

Entre las medidas que pueden conducir a estos fines se encuentran: la mejora de la formación profesional del sector, la implantación de nuevas tecnologías, la obtención de la certificación de calidad y medioambiental, la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores del sector, la potenciación de la cooperación empresarial o la información y el asesoramiento permanente de las empresas.

II. FROET es una organización empresarial constituida en 1982 que agrupa en su seno a ocho asociaciones con más de 1.400 empresas afiliadas, cuya actividad es el transporte por carretera de mercancías y viajeros y actividades auxiliares y complementarias del mismo. Su finalidad es la defensa de los intereses de sus asociados en el marco de una economía de mercado y libre empresa.

Como entidad representante del transporte por carretera en la Región de Murcia, es el interlocutor reconocido por la administración, las organizaciones sindicales y entidades públicas y privadas.

Además de los intereses generales del sector, FROET, con las características de una entidad sin ánimo de lucro, presta aquellos servicios que son útiles o necesarios para el desarrollo de la actividad del transporte por carretera, siendo la primera organización del transporte de España en obtener la certificación de calidad según la norma UNE EN ISO 9002.

Entre los servicios prestados por FROET destacan los siguientes:

A) La formación como un elemento esencial para la competitividad de las empresas. A tal efecto, la evolución y crecimiento experimentados en los últimos tres años por el departamento de formación de FROET, así como la próxima entrada en vigor de la Directiva Comunitaria de Cualificación de Conductores y la organización de seminarios y cursos para directivos de empresas de transporte, hace preciso disponer de unos locales adecuados a las nuevas exigencias en materia formativa.

B) La seguridad y la salud de los trabajadores es un elemento que también influye en la competitividad. Por ello, FROET ofrece a las empresas de transporte un servicio de prevención de riesgos laborales de carácter mancomunado del que en la actualidad disfrutan cerca de cuatrocientas empresas. Dicho servicio ofrece las especialidades de ergonomía y psicología, seguridad e higiene, teniendo concertado el servicio de vigilancia de la salud siendo necesario dotar el servicio de una clínica para los reconocimientos médicos de los trabajadores.

C) Otros servicios ofrecidos por la federación son: el de gestión, asesorías jurídica, laboral y fiscal, contratación de seguros, telefonía móvil, gestión de centros de transporte e información mediante circulares, correo electrónico, página web y la edición de la revista En Ruta.

D) La calidad y las nuevas tecnologías son aspectos fundamentales para el desarrollo de las empresas. Por ello, desde FROET se vienen organizando periódicamente programas para la implantación de los sistemas de calidad en las empresas de transporte, siendo ya una cifra importante de empresas las que han podido certificarse gracias a estos programas.

Respecto a la implantación de nuevas tecnologías en las empresas de transporte, actualmente se está trabajando en el desarrollo de una herramienta de gestión informatizada avanzada (ERP) y promoviendo programas para la implantación de sistemas de localización y gestión de flotas.

E) Por otro lado, FROET ha sido la entidad promotora, en representación de las empresas de transporte y logística de la Región de Murcia, para la creación y desarrollo del Centro Integrado de Transporte de Murcia y para la constitución de la sociedad gestora CITMUSA, de la que forman parte, junto con FROET, el Ayuntamiento de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y CAJAMURCIA, lo que, finalmente, ha permitido a las empresas del transporte y la logística disponer de suelo apto para su emplazamiento y servicios adecuados para el desarrollo de su actividad.

Por todo ello, FROET considera imprescindible trasladar su sede social y centro de servicios, actualmente situados en Murcia, en la Ciudad del Transporte "Miguel Caballero" así como su centro de formación de la calle Baldomero Ferrer, al Centro Integrado de Transporte de Murcia, donde es propietaria de la parcela identificada como 3,2 del mencionado centro, ofreciendo a las empresas en él ubicadas así como al resto de las empresas del sector todos los servicios que viene prestando, contribuyendo de esta manera al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Centro Integrado de Transportes de Murcia como ventaja competitiva y elemento concentrador de las empresas.

La construcción del Centro de Formación y Servicios para las empresas del transporte se inició en el año 2005 y se prevé su terminación para el año 2008.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la financiación de los gastos que realice, durante el año 2007, la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET) en la ejecución de la construcción del Centro de Formación y Servicios para las empresas de Transporte en el Centro Integrado de Transportes de Murcia, parcela 3,2, del Plan Especial, según el proyecto técnico redactado por el estudio de arquitectura C.M.M.P. Arquitectos Asociados, S.A., en el que puedan desarrollarse y potenciar las actividades y servicios que viene realizando FROET y otras que puedan mejorar la competitividad de las empresas del sector.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará a la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, C.I.F G300082358, en virtud de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2007, 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60, subproyecto de gasto 033724070006, con carácter de pago anticipado.

En virtud del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario que dicha Federación presente garantía en caso de anticipo pendiente de justificar.

Tercera.- Justificación de la subvención.

FROET justificará antes del 31 de marzo de 2008, ante la Dirección General de Transportes y Puertos, la aplicación de los fondos al objeto de este Convenio, presentando documentación suficiente (certificaciones de obra, facturas...) que acredite los gastos realizados en la construcción del Centro de Formación y Servicios para las empresas de Transportes durante el año 2007.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Transportes y Puertos o persona en quién delegue, actuando como vocales el Jefe de Unidad de Asesoramiento Técnico y el Técnico Responsable de la Unidad de Asesoramiento y tres representantes nombrados por la otra parte.

Quinta.- Vigencia Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de enero de 2007 y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2007.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

FROET, como beneficiaria de la subvención, queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Régimen sancionador.

FROET quedará sometida al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en el apartado j.) del art. 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados. —El Consejero de Obras Públicas, Vivienda, y Transportes, Joaquín Bascuñana García y el Presidente de FROET, Pedro Díaz Martínez.

4. ANUNCIOS**Asamblea Regional de Murcia****8651 Anuncio de contratación.**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y concurso, del arrendamiento con opción de compra de 50 ordenadores portátiles para la Asamblea Regional de Murcia

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-11/2007.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: arrendamiento de ordenadores portátiles, correspondiente al código K.71.3312 "alquiler de maquinaria y equipo de oficina sin operario", de la CPA-2002.

Número de unidades a entregar: 50.

Lugar de entrega: Asamblea Regional de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Ciento cincuenta mil (150.000'00) euros.

5.- Garantía provisional.

Tres mil (3.000'00) euros, cantidad equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.

Localidad y código postal: Cartagena, 30203.

Teléfono: 968326800.

Fax: 968326803.

Fecha límite de obtención de documentos e información: la correspondiente al día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 150.000 euros.

Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados (originales o copias compulsadas) sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa.

Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación:

- Entidad: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Murcia, en horas de 9'00 a 14'00.

- Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.

- Localidad y código postal: 30203 -Cartagena.

Plazo durante el cual el licitador estrá obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: se admiten ofertas alternativas identificadas alfabéticamente (alternativa A,B,...) que, en todo caso, deberán respetar las características establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- Apertura de las ofertas.

En la sede de la Asamblea Regional de Murcia, en el día y hora que oportunamente se señale.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, a 25 de mayo de 2007.—La Letrada-Secretaria General.

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

8099 Notificación a empresa interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación a la empresa interesada, sin que haya sido posible practicarla, causa no imputable al Instituto de la Juventud, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que, a todos los efectos legales, se entiende realizada la siguiente notificación.

- Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre "Instituto de Educación Social".

- Plazo de un mes para corregir irregularidades, con apercibimiento de proceder a revocar su reconocimiento, en caso de no hacerlo.

Murcia, a 29 de mayo de 2007.—La Directora del Instituto de la Juventud, Teresa Moreno Gómez.

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

8100 Notificación a empresa interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación a la empresa interesada, sin que haya sido posible practicarla, causa no imputable al Instituto de la Juventud, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que, a todos los efectos legales, se entiende realizada la siguiente notificación.

- Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre "Avenmur".

- Plazo de un mes para corregir irregularidades, con apercibimiento de proceder a revocar su reconocimiento, en caso de no hacerlo.

Murcia, a 29 de mayo de 2007.—La Directora del Instituto de la Juventud, Teresa Moreno Gómez.

Consejería de Presidencia

8105 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa

ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.º - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Bravo Carvajal Grace Marjorie	X3404362V	LORCA	410/2006	2.000,00	1101509910391030011420075100
Maeda Racua Domingo	04175511E	MURCIA	49/2006	150,00	1101509910391030009820075108
Muñoz Fernández Dámaso	48512074Z	MURCIA	153/2006	2.000,00	1101509910391030010320075108
Sares Pizarro Dalton Daniel	X4189675H	LORCA	369/2006	301,00	1101509910391030011320075102

Murcia, 24 de mayo de 2007.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Consejería de Presidencia

8106 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	N.I.F./C.I.F.	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Matos Calderón Antonio	40505450N	Alcázares (Los)	121/2007	150,00	

Murcia, 24 de mayo de 2007.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

8094 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña María Isabel Martínez Sánchez, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 814/2005 que se sigue contra Alfonso Berral Jiménez, con CIF 30502797J, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

TIPO: RUSTICA
DESCRIPCION. SITUACION: RIO CAÑADA DEL FRANCES
SUPERFICIE: TERRENO 9'0638 HAS
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA N.º 1 TOMO 2292, LIBRO 1945 DE SECCION 2, FOLIO 202, FINCA 20836, INSCRIPCION 11 DE FECHA 23-03-02. TITULAR DE PLENA PROPIEDAD.
VALOR DE TASACION: 258.799€
CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA
TIPO DE SUBASTA: 258.799€

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 5.200 €

La subasta tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.- Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 25 de mayo de 2007.—La Recaudadora Adjunta, María Isabel Martínez Sánchez.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

8095 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña María Isabel Martínez Sánchez, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 18.535/2001 que se sigue contra Explotaciones Agrarias La Zarabanda, S.L., con N.I.F. B30456446 por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:

URBANA. Vivienda con una superficie construida de 378,85 m2, en Av. Generalísimo, 5, en el término municipal de Torre Pacheco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, tomo 2168, libro 389, folio 66, alta 16, finca n.º 9941.

VALOR DE TASACIÓN: 289.964,30 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES:
NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 289.964,30 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 5.800 €

La subasta tendrá lugar el día 27 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Agencia Regional de Recaudación, sita en CI San Juan de Dios, 2, 2.ª planta, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.- Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 22 de mayo de 2007.—La Recaudadora Adjunta, María Isabel Martínez Sánchez.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

Consejería de Educación y Cultura

8700 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de las ayudas de libros de texto para el curso 2007/08, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/12/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: la gestión de las ayudas para libros de texto y material didáctico complementario, destinadas a los alumnos de primer ciclo de Enseñanza Primaria (1.ª y 2.º curso) y de 1.ª curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, convocadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia para el curso 2007/08.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 22-05-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 180.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de junio de 2007
- b) Contratista: Cheque Dejeuner España, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 165.000,00 euros.

Murcia, 15 de junio de 2007.—El Vicesecretario, Jesús Arnao Gutiérrez.

—

Consejería de Sanidad

8102 Expediente sancionador n.º 154/2006.

Por el presente, se hace saber a Manuel Sierra Espinosa, cuyo último domicilio conocido es C/Real, n.º 32, 30.201 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 154/2006, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 6.000 euros (seis mil euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Colocación de un piercing a una menor sin autorización paterna.

Deficiencias higiénico-sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.2, 6.1, 6.6, 7.6 y 9.7 del Decreto 17/2003, de 14 de marzo de 2003, (B.O.R.M. 25/04/03), por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 3 del R.D. 1599/1997, de 17 de octubre (B.O.E. 26/10/1997 de 31-10-1997), sobre productos cosméticos.

Estando calificados en el artículo 11.1.2 del Decreto 17/2003, de 14 de marzo de 2003, (B.O.R.M. 25/04/03), por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia, en relación con los artículos 35.B.1.^a y 35.B.2.^a de la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29-04-86), General de Sanidad, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete céntimos), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante

la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, a 21 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

—

Consejería de Sanidad

8103 Expediente sancionador n.º 140/2006.

Por el presente, se hace saber a Mary Colquhoun Day Hogg, cuyo último domicilio conocido en C/ Avenida estación s/n, 30.891 Esparragal (Puerto Lumbreras), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 140/2006, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido interpuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 euros (mil euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.5, 5.2 (párrafo 2.º), 10.1, 10.2 y 12 del R.L. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12/01/2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 4 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (B.O.E. 25/02/2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 2 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. 22/09/2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29/04/86), General de Sanidad en el Art. 35.A 2.^a como infracciones leves y que podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos)

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser pre-

sentada en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido al ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, a 21 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

8053 Edicto por el que se notifican acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

Expediente	Interesado	C.I.F.	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de Subvención
200299730218	Property Interprises, S.L.L.	B30758221	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730300	Construcciones y Subcontratas Arseyva, S.L.L.	B73163933	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
20029973054	Sibamur, S. Coop.	73173551	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200399730281	Construcciones Jyper, S.Coop.	F73235350	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, Francisco Moreno García.

Consejería de Trabajo y Política Social

8097 Notificación de resolución.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía

administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, a 30 de mayo de 2007.—La Secretaria Autónoma de Acción Social, Menor y Familia, Mercedes Navarro Carrió.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Emilio Abreu Hernández y Carina Fernández Rodríguez.

Domicilio: C/ Urb. Calarreona, n.º 102 -Bajo.

Localidad: 30880 Águilas.

N.º Expte.: 323/1999.

Tipo de Acto Admvo.: Resolución de cese de acogimiento y devolución de tutela.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8692 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 109/07

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en Cuencas del Valle y Carrascoy. Cuarta fase, T.M. de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (141.962,05 €), IVA incluido.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

5.- Garantía provisional: 2.839,24 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax nº: 968394108.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K.

Subgrupo: 6.

Categoría: C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 11 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8716 Resolución de la Secretaria General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones "Eje APA 16 Bar a Fuente Álamo de Murcia", en la provincia de Murcia.- Expte.: 3E04CA6458.

Con fecha 28 de junio de 2005 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia", en la provincia de Murcia.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Gas Natural Distribución SDG, S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como Representantes de la Administración en este expediente a doña María Robles Mateo y doña M.ª Ángeles Cañadas Villeno, Asesoras Jurídicas de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 17 de julio de 2007, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Convocatoria actas previas a la ocupación

PROYECTO : "Eje APA-16 Fuente Álamo de Murcia"

Finca n.º	Titular	Afección		Naturaleza	Citación		Día	Mes	Hora
		L.M.L.	O.T. m²		Políg.	Parcela			
Local de reunión : Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.									
MU-FA-2	Ayuntamiento de Fuente Álamo. Pza. de la Constitución, 1. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	6,00	60,00	35	9004	camino	17	Julio	9:00
MU-FA-3	Ayuntamiento de Fuente Álamo. Pza. de la Constitución, 1. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	6,00	100,00	36	9014	camino	17	Julio	9:00
MU-FA-4	Antonio García Méndez. c/ Diamante, 41 (Urbanización Mediterráneo). 30310 - San Antón-Cartagena, Murcia.	21,00	226,00	36	188	almendros secano	17	Julio	9:00
MU-FA-5	Eustaquia Mayordomo Martínez. c/ Carmen, 76 - 1º B. 30201 - Cartagena, Murcia.	323,00	3.383,00	36	189	labor seco	17	Julio	9:00
MU-FA-6	Eustaquia Mayordomo Martínez. c/ Carmen, 76 - 1º B. 30201 - Cartagena, Murcia.	608,00	5.985,00	36	38	labor seco y almendros seco	17	Julio	9:00
MU-FA-7	Asensio García Mayordomo. Paraje La Zarza, 25. 30334 - Las Palas-Fuente Álamo, Murcia.	39,00	422,00	36	42	labor seco y almendros seco	17	Julio	9:00
MU-FA-8	Eustaquia Mayordomo Martínez. c/ Carmen, 76 - 1º B. 30201 - Cartagena, Murcia.	614,00	6.140,00	36	47	labor seco y almendros seco	17	Julio	9:00
MU-FA-9	Progreen Fuente Álamo, S.A.. Paraje La Zarza, s/n. 30334 - Las Palas-Fuente Álamo, Murcia.	202,00	2.020,00	36	40	labor seco y algarrobos	17	Julio	10:00
MU-FA-11	Ayuntamiento de Fuente Álamo. Pza. de la Constitución, 1. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	6,00	84,00	36	9012	camino	17	Julio	9:00
MU-FA-12	Hros. de Conesa García, C.B.. Avda. del Mediterráneo, 2. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	0,00	5,00	36	21	almendros secano	17	Julio	10:00
MU-FA-13	Ayuntamiento de Fuente Álamo. Pza. de la Constitución, 1. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	4,00	21,00	36	9006	camino	17	Julio	9:00
MU-FA-14	Eustaquia Mayordomo Martínez. c/ Carmen, 76 - 1º B. 30201 - Cartagena, Murcia.	54,00	540,00	36	18	almendros secano	17	Julio	9:00
MU-FA-15	Eustaquia Mayordomo Martínez. c/ Carmen, 76 - 1º B. 30201 - Cartagena, Murcia.	56,00	516,00	36	17	labor regadío	17	Julio	9:00
MU-FA-17	Francisco Valverde Díaz. c/ Retiro, 28. 30390 - La Aljorra-Cartagena, Murcia.	455,00	4.540,00	519	41	labor seco	17	Julio	10:00
MU-FA-18	Francisco Valverde Díaz. c/ Retiro, 28. 30390 - La Aljorra-Cartagena, Murcia.	121,00	1.160,00	519	39	labor regadío	17	Julio	10:00

Finca n.º	Titular	Afección	Catastro	Naturaleza	Citación	Día	Mes	Hora	
		L.M.L.	O.T. m²	Políg.	Parcela				
MU-FA-19	Concepción Valverde Méndez. c/ Río Ebro, 46. 30310 - Los Dolores-Cartagena, Murcia.	32,00	359,00	519	40	labor regadío	17	Julio	10:00
MU-FA-21	Francisco Valverde Díaz. c/ Retiro, 28. 30390 - La Aljorra-Cartagena, Murcia.	171,00	1.676,00	519	37	labor regadío	17	Julio	10:00
MU-FA-22	Antonio García Legaz. c/ Pueblos de la Villa, 8. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	97,00	994,00	519	36	labor regadío	17	Julio	10:00
MU-FA-23	Antonio Espejo Pedreño. Pza. de la Fuente, 11. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	83,00	830,00	519	35	labor regadío y almendros regadío	17	Julio	10:00
MU-FA-25	Emasa Empresa Constructora, S.A.. c/ Mayor, 7 - 2º. 30201 - Cartagena, Murcia.	404,00	4.040,00	518	23	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-27	Sabina Díaz Agüera. c/ Libertad, 12. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	221,00	2.210,00	518	21	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-28	Ayuntamiento de Fuente Álamo. Pza. de la Constitución, 1. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	2,00	23,00	518	9004	camino	17	Julio	9:00
MU-FA-29	Sabina Díaz Agüera. c/ Libertad, 12. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	44,00	430,00	518	20	labor regadío y almendros regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-30	Antonio García García. Pza. Circular, 3 - 7º C. 30002, Murcia.	125,00	1.250,00	518	19	labor, frutales y almendros regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-31	Josefa Conesa Hernández. c/ Ricardo Ortega, s/n. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	57,00	587,00	518	18	almendros regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-33	Josefa Conesa Hernández. c/ Ricardo Ortega, s/n. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	187,00	1.806,00	517	11	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-34	Simón García García. c/ Pueblos de la Villa, 8. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	225,00	2.250,00	517	10	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-35	Ascensión Conesa Nieto. Paraje Villa Conesa, 34. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	57,00	560,00	517	9	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-36	Juan Conesa Nieto. Ctra. de la Villa, 7 - 2 - 1º Izda.. 30150 - La Alberca, Murcia.	43,00	430,00	517	8	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-37	Carmen Conesa Nieto. c/ Antonio Flores Guillamón, 15. 30100 - Espinardo, Murcia.	40,00	400,00	517	7	labor regadío	17	Julio	11:00
MU-FA-38	Gregorio Antonio Guillén Conesa. c/ Villaconesa, 39. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	38,00	380,00	517	6	labor regadío	17	Julio	12:00
MU-FA-39	Francisco Conesa Nieto. c/ Benimanet, 14 - 2º D. 28021, Madrid.	0,00	236,00	517	2	labor regadío	17	Julio	12:00
MU-FA-40	Simplicio Zamora Legaz. Cr. a Las Palas, 82. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	0,00	396,00	517	1	labor regadío	17	Julio	12:00
MU-FA-41	Gregorio Antonio Guillén Conesa. c/ Villaconesa, 39. 30320 - Fuente Álamo, Murcia.	0,00	58,00	518	13	labor regadío	17	Julio	12:00
MU-FA-42	Francisco Conesa Nieto. c/ Benimanet, 14 - 2º D. 28021, Madrid.	0,00	633,00	518	12	labor regadío	17	Julio	12:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 11 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

8109 Notificación de liquidación.

Notificación de liquidación de sanción.

Expte n.º 3C07SR0004.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación de la sanción recaída en expediente sancionador que se indica, instruido por la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número de expediente: 3C07SR0004

Nombre: Servicios Turísticos Costa Cálida, S. L.

CIF: B-30093173.

Domicilio: Avda. Doctor Meca, 51, Edif. Bahía del Mar, Bloque 20.

Localidad: 30860-Puerto de Mazarrón.

N.º liquidación: 100100 991 039103 00013 2007 510 1.

Código: H0001.

Fecha devengo: 23/05/2007.

Importe: 60.000 €

Plazo de ingreso: producida la notificación, comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Contra dicha liquidación, podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, o alternativamente reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 24 de mayo de 2007.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

8101 Juicio de faltas n.º 29/2006.

El/La Secretario/a del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 29/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Byron Vicente Yaguachi Jumbo y a José Luis Núñez Santamaría como autor de una falta de lesiones y una de daños a la pena de un mes de multa por la primera y de 10 días por la segunda con cuota de 3 euros (120 euros) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia y a que indemnicen a Eulogio Sánchez Navarro en 211 euros por las lesiones y en 237 euros por los daños, absolviendo a Eulogio Sánchez Navarro.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Núñez Santamaría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 22 de mayo de 2007.—El/La Secretario/a.

De lo Social número Dos de Cartagena

8113 N.º ejecución 6/07.

Demandante: Juan Camacho Cortés

Demandado: Construcciones García Jaén, S.C.P.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en ejecución 6/ 07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Camacho Cortés contra la empresa Construcciones García Jaén, S.C.P., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Construcciones García Jaén, S.C.P., en situación de insolvencia total por importe de 12.100,60 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª I. Doy fe.—La Magistrado Juez.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones García Jaén, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 28 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

8114 N.º Ejecución: 22/07.

Demandante: Ahmed Belaidi

Demandado: Jayber Mediterráneo S.L.

Doña Asunción castaño Penalva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en ejecución 22/ 07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Belaidi contra la empresa, Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado empresa Jayber Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.943,44 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S. S.ª I. Doy fe.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Jayber Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Cartagena a 28 de mayo de 2007. — La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Uno de Murcia

8112 N.º Autos despido: 275/2007

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, hago saber:

Que en autos n.º 275/02007 de ste Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Manuel Flores Martín contra la empresa Fogasa, Hispania Ibericam Foods, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de julio de 2007 a las 10.50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda/ Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 de Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art.º 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hispania Ibericam Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 1 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2007. — El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Dos de Murcia

8111 N.º Autos: Dem 702/2006.

Demandados: José Antonio Marín Sánchez Limpelmur, S.L., Linsemar 2003 S.L., Ibermutuamur, Inss, Mutua Maz.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 702/02006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña Raquel López Belchi contra la empresa José Antonio Marín Sánchez Limpelmur, S.L., Linsemar 2003, S.L., Ibermutuamur, Inss, Mutua Maz, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Jueza doña María Teresa Serrano Montesinos, en Murcia, a 31 de mayo de 2007.

Dada cuenta, vista la anterior comparecencia que suspende el juicio previsto para el día de hoy y señala,

nuevamente, para los actos de conciliación y juicio el próximo día 13 de julio de 2007 a las 10.35 horas de su mañana reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación, cítese, en los mismos términos, a los demandados Limpelmur, S.L., Linsemar 2003 S.L., y a José Antonio Marín Sánchez mediante edicto publicado en el B.O.R. de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Marín Sánchez Limpelmur S.L., Linsemar 2003 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2007. — El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

8122 Demanda 309/2007.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hago saber:

Que el procedimiento demanda 309/ 2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Essabar contra la empresa Broadly Rústicos y Urbana, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la señora Jueza sustituta de doña María Teresa Serrano Montesinos.

En Murcia, a 4 de junio de 2007.

Por recibida la anterior documentación presentada por la parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, S/N, el día 13 de septiembre de 2007 a las 10.20 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertene-

cientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentara sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia justificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar causa justa.

“Ad cautelam” cítese a la empresa demandada Broadly Rústicos y Urbana, S.L. mediante edictos. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a I. Doy fe.

Señora Jueza Sustituta.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Broadly Rústicos y Urbana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de junio de 2007. — El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8124 Demanda 310/2007.

Demandante: Mohamed Essabar

Demandado: Broadly Rústicos y Urbana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 310/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Essabar contra la empresa Broadly Rústicos y Urbana, S.L., sobre ordinario, reconocimiento relación laboral, se ha dictado la siguiente:

Providencia de señora Jueza sustituta de doña María Teresa Serrano Montesinos.

En Murcia, a 4 de junio de 2007.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de la Audiencia N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N, el día 13 de septiembre de 2007 a las 10.25 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

“Ad cautelam” cítese a la empresa demandada Broadly Rústicos y Urbana, S.L. mediante edictos.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe. — Señora Jueza Sustituta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Broadly Rústicos y Urbana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 4 de junio de 2007. — El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

8121 Demanda 236/2006.

Demandado: Fonuamor, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 64/07, seguido a instancia de Mutua Asepeyo, con-

tra la mercantil Fonuamor, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Mutua Asepeyo contra Fonuamor, S.L., por un importe de 7.160,14 euros de principal mas 1.217,22 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto del apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-64/07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 45 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.—La Magistrada Juez, Lourdes Gollonet Fernández Trespacios.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fonuamor, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2007. — La Secretaria, M.^a del Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Seis de Murcia

8116 Demanda 116/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 116/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Atanás Adamov Kostadinov contra la empresa Navarro Porteros S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Atanás Adamov Kostadinov, contra Navarro Porteros S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adecuadas, que ascienden a un total de 955,35 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

—

De lo Social número Seis de Murcia**8117 Demanda 127/2007.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 127/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aleksey Spasov Trifonov contra la empresa Navarro Porteros S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Aleksey Spasov Trifonov, contra Navarro Porteros S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.081,02 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier**8066 Procedimiento número 323/2006.**

N.I.G.: 30035 1 0302556/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 323/2006

Sobre Otras Materias

De don Óscar Miguel Persson

Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de el Juez don Salvador Calero García.

En San Javier a 2 de octubre de dos mil seis.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador don José Antonio Luna Moreno incócese el expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de fincas que se insta, cuya descripción es la siguiente, Finca Registral n.º 16.370 del Registro de la Propiedad n.º Uno de San Javier, cuya descripción literal es la siguiente:

“**Urbana:** Setenta. Piso séptimo número 1-7-7, del edificio Manga-Beach, Bloque 1 sito en el paraje de La Manga, término municipal de San Javier. Esta destinado a vivienda. Consta de salón-comedor, cocina, baño y dos dormitorios. Su superficie edificada es de cincuenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene una terraza de dieciocho metros cuadrados. Linda: por el frente, con el pasillo; por la derecha, entrando, con el piso séptimo número 1-7-8; por la espalda, con vuelo de zonas comunes de la Urbanización; y por la izquierda; con el piso séptimo número 1-7-6, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Óscar Miguel Persson, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los Titulares Registrales de la finca objeto de autos D. Edward-Raymond y doña Sylvia Eglinton, como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, como dueño/s, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citándoles a ambos y a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos citados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los titulares registrales don Edward-Raymond y doña Sylvia Eglington, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación para que en el plazo de 10 días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

Y así mismo se convoca a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

En San Javier a dos de octubre de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Nueve de Madrid

8119 Demanda 474 /2003.

N.I.G.: 28079 4 0017186 /2003

01005

N.º Ejecución: 74 /2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/: Jorge Alberto Rajado Martín, Ibermutuamur.

Demandado/s: Lorca Club de Fútbol.

Don José Ignacio Atienza López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 74/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Lorca Club de Fútbol, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, José Ignacio Atienza López.

N.I.G.: 28079 4 0017186 /2003

36040

N.º Autos: Demanda 474/2003.

N.º Ejecución : Ejecución 74/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/: Jorge Alberto Rajado Martín, Ibermutuamur.

Demandado/s: Lorca Club de Fútbol.

Diligencia,- En Madrid, a 23 de mayo de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias

para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.S.ª Ilma. Doy fe.—José Ignacio Atienza López.

Auto

En Madrid, a 23 de mayo de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ibermutuamur habiéndose subrogado en los derechos y acciones de don Jorge Alberto Rajado Martín y de otra como demandada Lorca Club de Fútbol, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de octubre de 2005 para cubrir un total de 205.827,56 euros en concepto principal.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia se embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

Único.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Lorca Club de Fútbol en situación de insolvencia total por importe de 205.827.56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Continuar la ejecución contra el INSS y la TGSS requiriéndoles para que den cumplimiento como responsables subsidiarios a la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2004.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase anuncio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8046 Decreto n.º de expediente: PLPP 2005/5.

Con fecha 18 de abril de 2007 el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dictó el siguiente:

Decreto

En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a 18 de abril de 2007.

Visto el expediente del Plan Parcial Sector SG-1 en San Ginés de la Jara, presentado por la mercantil Hansa Urbana, S.A.

Resultando que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2005 se aprueba definitivamente el referido instrumento de planeamiento, condicionado a la presentación de un Texto Refundido que justifique el cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente.

Resultando que, por Decreto de fecha 15 de mayo de 2006 se procede a la toma de conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Sector SG-1 de San Ginés de la Jara, publicándose en el BORM de 7 junio de 2006 el índice de documentos del Plan Parcial y su texto normativo.

Considerando que, en el informe del Director General de Cultura de fecha 30 de marzo de 2007 emitido como consecuencia de la remisión a ese organismo del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector San Ginés, se indica que la documentación remitida prescinde al tratar en el apartado relativo al patrimonio cultural de lo ordenado en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 28/03/2006 que establecía la necesidad de adoptar una serie de medidas correctoras en relación al patrimonio arqueológico documentando en el ámbito de afección, que deberá recogerse como cláusulas de obligado cumplimiento en los diferentes instrumentos urbanísticos, autorizaciones y/o licencias que desarrollen el Plan Parcial, que se concreta en lo siguiente:

- Ejecutar un programa de sondeos arqueológicos en el área del yacimiento de Los Urrutias como paso previo a cualquier tipo de remoción, cubrición o alteración del terreno actual. Los resultados de dichos sondeos condicionarán, en su caso, la viabilidad y compatibilidad del proyecto en el sector ocupado por los restos arqueológicos. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental del citado Plan Parcial (BORM 279, de 03/12/05), apartados B.4 y 7g).

- Conservación e integración, a través de los instrumentos urbanísticos previstos por el Plan Parcial, del escriptorio o gachero ubicado al Suroeste del yacimiento de La Huertecica, habida cuenta de su singularidad e interés como uno de los escasos testimonios característicos de la

explotación minera de la zona, mencionado en la historiografía de los siglos XIX y XX.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Cultura, para que esta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el art. 44 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Por el presente y de conformidad con lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, conforme al art. 12-7.º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005) y las facultades que se derivan del Acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2006, dispongo:

1.º- Incorporar al Texto Refundido del Plan Parcial la Adenda que contenga las medidas correctoras indicadas por la Dirección General de Cultura en la resolución de fecha 28/03/2006, anteriormente transcrita, a tal fin el promotor del Plan Parcial presentará la correspondiente documentación que justifique el cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Autónomo.

2.º- Que se proceda a la publicación en el BORM del texto íntegro de la presente resolución.

3.º- Notificar la resolución municipal a los interesados en el expediente; a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General de Urbanismo.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2007. — El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

8650 Proyecto para Ampliación de Actividad de Reciclado de productos no peligrosos.

En este ayuntamiento se está tramitando Proyecto para Ampliación de Actividad de Reciclado de productos no peligrosos como madera, chatarra, electrodomésticos, papel y cartón, con emplazamiento en Crta. Cartagena-Alhama, Km. 25, Fuente Álamo, presentado por don Pedro García Pintado, en nombre de la Mercantil "Reciclados Mediambientales Turboplastic, S.L.".

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 9/2006, de 28 de abril por Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BORM. Durante dicho plazo cualquier interesado pueda consultarlo y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia a siete de junio de dos mil siete.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

8654 Aprobación para establecer la actividad de una planta solar fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus apartados 2.9.c), 2.10.m), 2.10.g), 2.10.ñ), se someten a información pública los expedientes de licencia de actividad núms. 99 al 118/2007, tramitados a instancias de las mercantiles Fotojumilla 1 S.L. a Fotojumilla 20 S.L., y desarrollados por la Ingeniería Langley Renovables, S.L., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de una planta solar fotovoltaica de 2 MW., con emplazamiento en el paraje de Casas Ibáñez, polígono 58, parcela 47, de este término municipal

El Estudio de Impacto Ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Concluido este trámite el expediente se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de Murcia, al objeto de que se pronuncie sobre su Declaración de Impacto Ambiental.

Jumilla, 14 de junio de 2007.—El Concejal Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Molina de Segura

8068 Aprobación de acuerdo con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZI1 - F1.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZI1 - F1.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Mula

8071 Anuncio solicitud para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Collado Catalán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Dolores Valencia Martínez, con número de expediente 749/05, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Collado Catalán del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 24 de mayo de 2007. — El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

8074 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre, verano 2007.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2007, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Educación, aprobó, conforme a lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las tarifas de precios públicos por la realización de actividades de ocio y tiempo libre, verano 2007, en la siguiente cuantía:

Campamento	Importe
Albergue Municipal de Yeste (Albacete)	180 €
C.A.R. Infanta Cristina (Los Narejos) (Turno 1)	210 €
(Turnos 2 y 3)	175 €
Residencia Las Claras (Los Narejos)	190 €
Finca Caruana (Sierra Espuña)	160 €

Murcia

8075 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 339/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 339/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras. Nonduermas (Murcia)".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 99 de fecha 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000,00 €

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de mayo de 2007.

b) Contratista: Construcciones y Urbanizaciones Hermanos Hernández, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.460,00 €

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8076 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 326/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 326/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Aceras en carretera de Alcantarilla. Puebla de Soto (Murcia)".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 99 de fecha 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000,00 €

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de mayo de 2007.

b) Contratista: D. Miguel Ángel Pérez Sánchez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.000,00 €

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8077 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 359/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 359/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Remodelación de Centro Urbano. Espinardo (Murcia)".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 94 de fecha 25 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300.000,00 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.400,00 €

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8078 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio (Expte. 138/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 138/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de comidas a domicilio para personas mayores, año 2007".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 76 de fecha 2 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 240.000,00 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Eurest Colectividades, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 200.000,00 €

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8079 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 320/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 320/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras. Cañadas de San Pedro (Murcia)".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 99 de fecha 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000,00 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.735,00 €

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8080 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro (Expte. 311/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 311/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de vestuario con destino a la Policía Local de Murcia".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 94 de fecha 25 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 240.500,00 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 238.778,74 €

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8081 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 327/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 327/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras. Los Garres (Murcia)".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 99 de fecha 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000,00 €

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 138.000,00 €

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8082 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 263/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 263/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: "Constitución del derecho de superficie en la parcela de equipamiento E-4 que forma parte de la unidad de ejecución II del P.P. Finca lo de Casas, Churra, Sector N.P. IV de Churra (Murcia), para establecer un centro de conciliación de la vida laboral y familiar y ludoteca".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 76 de fecha 2 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon: 81.965,57 € más I.V.A.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Fundación Concilia Educa.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (canon): 187.500,00 € más I.V.A.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8083 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 264/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 264/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: "Constitución del derecho de superficie en la parcela 15.4 del Plan Parcial Unidad de actuación, Sector ZU-ÑR3 en la pedanía de la Ñora (Murcia), para establecer un centro de conciliación de la vida laboral y familiar y ludoteca".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 76 de fecha 2 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon: 52.996,00 € más I.V.A.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: CAI Escuela de Primera Infancia "El Azahar" Sociedad Cooperativa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (canon): 52.996,00 € más I.V.A.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8084 Anuncio de adjudicación de contrato privado (Expte. 262/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 262/2007

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción: "Constitución del derecho de superficie en la parcela municipal sita en Santiago El Mayor, Unidad de Ejecución II del P.P. CR-4 (Ronda Sur) de Murcia, para establecer un centro de conciliación de la vida laboral y familiar y ludoteca".

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 76 de fecha 2 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon: 151.694,80 € más I.V.A.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Escuela Murciana de Primera Infancia S. Coop.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (canon): 151.694,80 € más I.V.A.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8087 Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2675/05- DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Francisco Viguera Cascales.

D.N.I.: 38971168-Z.

Municipio: Murcia.

Expte.: 2675/05.

Asunto: Construcción de vallado de parcela en contra del contenido de la licencia de obras concedida (Expte. 6954/00 LE), en Carril de los Guillamones, Nonduermas (Murcia).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8088 Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 310/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Patrimonial Vistalegre, S.R.L.

D.N.I.: B73242174.

Municipio: Murcia.

Expte.: 310/07.

Asunto: Construcción de vallado de parcela y puerta de corredera a base de chapa metálica, con las siguientes dimensiones: Muro de chapa metálica a 3 metros de altura y una longitud de 40 metros lineales. En prolongación Carril de los Penchos, la Albatalía.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8072 Notificación a interesados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y habiéndose intentado notificar, sin éxito, en los términos previstos en dicho precepto, las notificaciones y a los interesados que a continuación se señalan, se procede, en cumplimiento del referido artículo, a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los siguientes extremos:

Notificaciones pendientes de practicar y a los interesados que se señala:

Doña María José Jiménez Alemán, con N.I.F.: 27484666-B.

Expte:113/07 importe 122,25 €

Don José López Barreiro, con D.N.I 36533234-B.

Expte: 858/06 – importe 69,53 €

Don Juan Martínez Jorquera, con D.N.I 27824164.

Expte: 49/2007 – importe 143,33 €

Euronais, S.L, con CIF B-73254914

Expte 14/2007 – importe 154,03 €

Rivero y Avilés Instalaciones, S.L con C.I.F B-73271066.

Expte 131/2007 – importe 17,88 €

Los respectivos procedimientos son los aplicables para la liquidación del precio público por depósito de escombros en el Vertedero Municipal de Inertes de la Construcción, regulado en la respectiva Norma, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2001, y modificada por acuerdo del mismo órgano de 22 de mayo de 2002; siendo competente para aprobación el Director de la Agencia Municipal Tributaria, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Los interesados deberán comparecer, para ser notificados, en las dependencias del Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento, sito en C/ Montijo, n.º 5, 2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que la comparecencia tenga lugar, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al indicado.

Murcia, a 14 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

8073 Notificación a interesados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y habiéndose intentado notificar, sin éxito, en los términos previstos en dicho precepto, las notificaciones y a los interesados que a continuación se señalan, se procede, en cumplimiento del referido artículo, a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los siguientes extremos:

Notificaciones pendientes de practicar y a los interesados que se señala:

Don José Antonio Parra Morote, con DNI 52807933-W.

Expte:14/2007 – importe 16,12 €

D.ª: Michelina Bevilacqua, con DNI X-5749861-E .

Expte 14/2007 – importe 112,45 €

Doña Elena Morata Cejas, con DNI 34833342-A.

Expte 14/2007 – importe 15,58 €

Doña María Carmen Alcázar Fernández, con DNI 22447590-G.

Expte 14/2007 – importe 6,13 €

Doña Josefa Sánchez Bermejo, con DNI 77506120-F .

Expte 14/2007 – importe 34,45 €

Don Ángel Luis Pacheco Marco, con DNI 48341426-A.

Expte 51/2007 – importe 37,15 €

Los respectivos procedimientos son los aplicables para la liquidación del precio público por depósito de escombros en el Vertedero Municipal de Inertes de la Construcción, regulado en la respectiva Norma, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2001, y modificada por acuerdo del mismo órgano de 22 de mayo de 2002; siendo competente para aprobación el Director de la Agencia Municipal Tributaria, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Los interesados deberán comparecer, para ser notificados, en las dependencias del Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento, sito en C/ Montijo, n.º 5, 2.ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que la comparecencia tenga lugar, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al indicado.

Murcia, a 14 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

San Pedro del Pinatar

8120 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción de un edificio mixto destinado a Servicios Sociales y Centro de la Mujer.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 43, de 21 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 1.648.195,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de abril de 2007.

b) Contratista: Isolux Ingeniería, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 1.299.970,00 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 9 de abril de 2007. — El Alcalde Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

8115 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de don Anastasio Egea Martínez, de autorización de uso de suelo no urbanizable, para construcción de vivienda unifamiliar, en terrenos sitos en Paraje Los Meroños, de Balsicas.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, a 21 de mayo de 2007. — El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8093 Aprobación de Convenio Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2007, aprobó Convenio Urbanístico para ocupación anticipada de terrenos para la mejora de accesos e infraestructuras de la Ciudad Deportiva, en una finca sita en Paraje Cañada de Juan Madrid, entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y don Millán Pérez Coutiño y esposa, el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la región de Murcia.

El expediente se encuentra en las oficinas de urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 18 de mayo de 2007. — El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Ulea

8118 Suministro de agua potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión del 10 de marzo de 2007 aprobó inicialmente el "Reglamento del suministro domiciliario de agua potable de Ulea", lo que de conformidad con lo dispuesto en el art.º 49 de la Ley 7/85 R.B.R.L. se expone al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

El expediente se encuentra en Secretaría donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

Ulea a 16 de abril de 2007. — El Alcalde, José Bolarín Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

8059 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista Electrónica de don José Joaquín Moreno Rojo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 31 de mayo de 2007.—El Interesado.

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

8690 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Francisco Sobrao Dominguez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Archena y oficina abierta en calle Maestro Rodrigo, n.º 2, bajo de Archena,

Hago constar: Que en mí Notaría a requerimiento de don Fernando López Rodríguez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña María José Martínez Prieto, de su mismo domicilio, vecino de Archena, en la calle la Rosa, n.º 2-2.º F y con D.N.I./N.I.F., número 27.458.248-C, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, iniciada el día 29 de mayo de 2007, con el número 1740 de Protocolo, al amparo de los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a efectos de hacer constar en el Registro de la Propiedad la superficie real de la finca propiedad de don Fernando López Rodríguez, registral 16.060 del Registro de la Propiedad de Mula, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida correspondiente, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Solar para edificar, clasificado S.U. 4 Zona de Densidad Baja, antes trozo de tierra riego portillo, en Archena, en el partido del Barranco del Río Nuevo o Río Muerto con una extensión según medición realizada por el Técnico don Francisco Vidal Luna, de quinientos treinta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, según catastro de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados y según título cuatrocientos sesenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, José Campoy Guillamón, Sur, regadera de riego; Este, con el Camino de

Ceutí y Oeste, la Carretera de Ceutí a Archena, antes además con Antonio Sanchez.

Tomo 1.055, libro 120, folio 1166, finca 16.060,1.ª.

Referencia catastral: 30009A020002910000MS.

Polígono 20, parcela 291.

Título.- El de compraventa en su actual estado a doña María Dolores, conocida por doña María Campoy Guillamón, en escritura otorgada en Archena, ante mí, el día 5 de julio de 2006, número 1994 de Orden de Protocolo.

Por la presente se notifica la iniciación del acta, conforme a las reglas 5.ª y 6.ª del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, nominativamente a todos los interesados colindantes citados, anteriores y actuales, y genéricamente a toda persona que pueda ostentar algún derecho sobre la referida finca, y desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, o alegar algún derecho, para que lo exponga en esta Notaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Archena, a 11 de junio de 2007.—El Notario.

Universidad de Murcia

8644 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/62/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007162/SU-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Sistema informático compuesto por una serie de nodos que realicen la labor de cálculo intensivo.
- b) Lugar de ejecución: Servicio de Cálculo Científico. Edificio SACEE
- c) Plazo de ejecución: 1 mes desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 38.512,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.
- e) Telefax: (968) 363558
- f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día: 10/07/2007
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 19/07/2007
- e) Hora: 9:40

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones: Ver el apartado 6 7

Murcia, 12 de junio de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.